GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI | Lunes, 7 de noviembre de 2016 | Número 134

## SUMARIO

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Las Palmas**

137719 Notificación a Tecnodry Canarias, S.L.U. y otros ..... Página 16314

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

139783 Resolución de aprobación del deslinde del monte de utilidad pública denominado "Cumbres del Realejo Bajo", nº 50 del catálogo de utilidad pública de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 16314

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Cabildo Insular de Tenerife**

139949 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7 ..... Página 16317
139949 Aprobación inicial del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 ..... Página 16317
139949 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Consorcio de Tributos de Tenerife ..... Página 16317
139949 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del OAL Museos y Centros ..... Página 16318
139949 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6 ..... Página 16318
139949 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del OAL Instituto de Atención Social y Sociosanitaria ..... Página 16319
139949 Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 ..... Página 16319

**Cabildo Insular de El Hierro**

137952 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro ..... Página 16320

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

139238 Decreto de cese y nombramiento de vocales suplentes del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 16321
139771 Convocatoria y bases del procedimiento de cobertura del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" IMAS ..... Página 16322

**Ayuntamiento de Agulo**

137581 Exposición al público de la lista cobratoria de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2016 ..... Página 16329

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Arona**
139528 Bases para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad para la temporada 2016-2017 ..... Página 16330
139528 Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deportes federado de bases en especialidades polideportivas para la temporada 2016-2017..... Página 16347
139624 Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base para la temporada 2016-2017..... Página 16371
139624 Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol, para la temporada 2016-2017..... Página 16390
139686 Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio para la temporada 2016-2017 ..... Página 16406
139686 Bases para el otorgamiento de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria del municipio para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2016-2017 ..... Página 16422
139692 Bases reguladoras de los premios del Pentatlón Juvenil, curso 2016/2017 ..... Página 16435
**Ayuntamiento de Fasnia**
140329 Información pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y otros, correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2016 ..... Página 16443

**Ayuntamiento de La Frontera**
137574 Designación como Alcalde accidental del Ayuntamiento al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Acosta Padrón ..... Página 16443

**Ayuntamiento de La Guancha**
138180 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 15/2016, en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 16443
138182 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 14/2016, en la modalidad de transferencia de créditos ... Página 16444
138183 Aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2016-2017 ..... Página 16444

**Ayuntamiento de Icod de los Vinos**
139737 Aprobación inicial del expediente nº 17/2016 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos ..... Página 16444

**Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro**
137588 Aprobación definitiva del expediente nº 2016/000308 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos ..... Página 16445
**Ayuntamiento de Santiago del Teide**
140213 Aprobación definitiva de las bases reguladoras para estudiantes universitarios de ciclos formativos de grado medio y superior..... Página 16445
**Ayuntamiento de El Tanque**
139550 Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos ..... Página 16449
139551 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios electrónicos municipales ..... Página 16450
**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**
137739 Rectificación del Plan Económico-Financiero 2016..... Página 16450
**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**
137564 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar a instancia de Stephen Frederick Riley ..... Página 16450
137957 Decreto de aprobación de las instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión ..... Página 16451
138942 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros ..... Página 16459
140112 Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 76/2016, mediante transferencia de crédito .... Página 16460
140112 Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 77/2016, mediante transferencia de crédito .... Página 16460
**Ayuntamiento de la Villa de Arico**
138937 Aprobación del Padrón por el concepto de Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al quinto bimestre del ejercicio 2016 ..... Página 16462
**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**
140206 Revocación de las competencias delegadas en los concejales Dña. Vaitiare Rodríguez Torres y D. Romén Mantencón Trujillo ..... Página 16462
**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**
140303 Corrección de error detectado en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de 30/09/2016 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General ..... Página 16466

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**
139271 Licitación del acuerdo marco con varios empresarios para la celebración de contratos de suministro de alimentos y otros productos básicos a las familias ..... Página 16466
139274 Licitación para la contratación del servicio de ejecución del proyecto de prestación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) ..... Página 16468
140348 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 29D/2016 de concesión de créditos extraordinarios y 30D/2016 de suplementos de créditos ..... Página 16469

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**
138201 Juicio nº 76/2016 a instancia de Rosa Isabel Sierra García contra María Dolores García Armand y otros ..... Página 16470
138202 Juicio nº 656/2016 a instancia de Isabel Yurena Estévez Martín contra Feliciano Alejo Hernández López .... Página 16471
138230 Juicio nº 316/2014 a instancia de María Verónica Rodríguez Rodríguez contra Sport & Salvament, S.L.U. ..... Página 16472
138232 Juicio nº 194/2016 a instancia de Ariane de La Rosa Peña y otros contra Obras, Construcciones y Servicios Chinyero, S.L. ..... Página 16473
138234 Juicio nº 144/2016 a instancia de Francisco Fariña Hernández contra Medina System AIE ..... Página 16475
138239 Juicio nº 101/2016 a instancia de Francisco José Felipe Ventura contra Distribuciones José Ibrahim, S.L. y otro ..... Página 16476
138243 Juicio nº 40/2016 a instancia de Yosvani Aquino García y otros contra Tomarife, S.L. y otros ..... Página 16477
138247 Juicio nº 213/2016 a instancia de Pedro Manuel Fraga Quintana contra Hufrecan, S.L. y otro ..... Página 16479
138250 Juicio nº 12/2016 a instancia de Jaime Martín Allende contra Royal Canary Island Tobacco, S.L.U. y otro ..... Página 16480
138251 Juicio nº 23/2016 a instancia de Víctor Leonardo Díaz Lorenzo y otros contra Obras y Servicios Islapalma, S.L. y otros ..... Página 16481
138255 Juicio nº 189/2016 a instancia de Isabel A. Acosta Hernández contra Carrocerías de Tenerife, S.L. ..... Página 16483
138258 Juicio nº 530/2012 a instancia de Julieta Elisa Plasencia Allright contra María Cristina Pérez Peña ..... Página 16483
138261 Juicio nº 211/2016 a instancia de Nicolás Anthon Coliadis Canseco contra Dividi Travel, S.L. ..... Página 16484
138266 Juicio nº 680/2016 a instancia de Héctor Juan Herrera Calderín y otro contra Frutas Tabares Sociedad Limitada y otro ..... Página 16485
138271 Juicio nº 100/2016 a instancia de Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim, S.L. y otro ..... Página 16487
138276 Juicio nº 550/2016 a instancia de Antonio Pérez García contra Otortrac La Palma, S.L.U. ..... Página 16488
138281 Juicio nº 952/2015 a instancia de Carolina Mena Oramas contra Full Center, S.L. y otro ..... Página 16490
138285 Juicio nº 23/2016 a instancia de José Javier Bethencourt Trujillo contra C.B. Cafetería Marilu Playa Jardín ..... Página 16490
138289 Juicio nº 213/2015 a instancia de Gladys Santos González contra Bellosimo, S.L. Unipersonal y otro ..... Página 16491
138297 Juicio nº 292/2015 a instancia de Néstor Guillermo Liuzzi Castro contra Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L. y otros ..... Página 16492
138301 Juicio nº 267/2015 a instancia de Laura Constanza Luis González contra Carmen Sánchez González Pollería La Florida II ..... Página 16493
138303 Juicio nº 136/2013 a instancia de Armando Rafael Calleja Jiménez contra Sysa Servicios Integrales, S.L. .... Página 16494
138311 Juicio nº 669/2015 a instancia de Yessenia Romaneth Torrealba Olivares contra Lydia Yasmila Aguilar Pérez ... Página 16496
138315 Juicio nº 218/2014 a instancia de Francisco Rodriguez Casimiro contra Francisco Javier Hernández González ... Página 16496

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**
138481 Juicio nº 460/2016 a instancia de Francisco Javier Rojas Matas contra Lucía Palmero Barciela y otro ..... Página 16497
**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**
138386 Juicio nº 751/2016 a instancia de Elena Yotdanova Asenova contra Li Kaizhao y otro ..... Página 16498
139221 Juicio nº 774/2016 a instancia de Amanda González Sambola y otro contra Supermercado El Carro Barato, S.L. ..... Página 16498
**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**
138979 Juicio nº 435/2016 a instancia de José Alberto Paz Montesino contra Agropalma, S.L. y otros ..... Página 16499
**Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria**
137699 Juicio nº 311/2016 a instancia de Valica Ioan contra Vasile Poienar y otro ..... Página 16499
**Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria**
137706 Juicio nº 328/2016 a instancia de Marius Comanescu contra Vasile Poienar y otro ..... Página 16502
**Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria**
137698 Juicio nº 322/2016 a instancia de Irinel Rosu contra Vasile Poienar y otro ..... Página 16503
**Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria**
137703 Juicio nº 537/2016 a instancia de José Guerrero Martín contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros ..... Página 16503
**Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria**
137692 Juicio nº 61/2016 a instancia de Nicolás Martín Segura contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. y otro ..... Página 16504
137693 Juicio nº 51/2015 a instancia de Marcos Antonio Monzón Cabrera contra Fernafrío Canaria, S.L. y otro ..... Página 16505

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LAS PALMAS

### A N U N C I O

**6773** **137719**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Fundación Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el anexo se citan y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en c/ José Ramírez Bethencourt, nº 21. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 900500102 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de mayo, de la Función Estadística Pública y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

| Nombre o Razón social | Localidad | NIF | Encuesta y período |
|---|---|---|---|
| TECNODRY CANARIAS S.L.U. | Los Realejos | B38805131 | Encuesta Trim. de Coste Laboral. Abril 2016 |
| TECNODRY CANARIAS S.L.U. | Los Realejos | B38805131 | Encuesta Anual de Coste Laboral. 2015 |
| SEGURTEIDE S.L. | Puerto de la Cruz | B38717203 | Encuesta Trim. de Coste Laboral. Abril 2016 |
| SEGURTEIDE S.L. | Puerto de la Cruz | B38717203 | Encuesta Anual de Coste Laboral. 2015 |

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2016.- El Delegado Provincial, León del Amo Arias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### A N U N C I O

**6774** **139783**

Resolución de aprobación del deslinde del Monte de Utilidad Pública denominado "Cumbres del Realejo", nº 50 del Catálogo de Utilidad Pública de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

El día 28 de septiembre de 2016 la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Parques Nacionales, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

I.- Declarar bien ejecutado y por tanto aprobar el deslinde del Monte "Cumbres del Realejo Bajo" nº 50 del Catálogo de Utilidad Pública de Santa Cruz de Tenerife propiedad del OAPN, sito en el término municipal de los Realejos, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente del deslinde instruido al efecto.

II.- Disponer que una vez que se firme esta Resolución de aprobación del deslinde, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se proceda, si resultare necesario, al amojonamiento con intervención de los interesados.

III.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Orotava de esta Resolución de aprobación del deslinde, en la finca registral número 26764, así como la cancelación registral del derecho vitalicio que grava la finca desde el año 1928.

IV.- Comunicar a la Dirección General del Catastro en Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución de aprobación del deslinde junto con la representación gráfica georeferenciada alternativa, con la finalidad

de que haya una coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad de La Orotava.

V.- Comunicar al Cabildo de Tenerife la presente Resolución de aprobación del deslinde y solicitar la rectificación en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en cuanto a la cabida pública y total del monte "Cumbres del Realejo bajo" así como de sus linderos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46, 1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a 17 de octubre de 2016.

El Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Basilio Rada Martínez.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE TITULARES DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL DESLINDE DEL MUP LAS "CUMBRES DEL REALEJO BAJO" DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, PERTENECIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, NÚMERO 50 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULAR | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Los Realejos | 014 | 00379 | Antonio Suárez García | Los Realejos (S. C. TENERIFE) |
| | | 00382 | Ángela Suárez Domínguez | Los Realejos (S. C. TENERIFE) |
| | | 00382 | Evelio Suárez Domínguez | Los Realejos (S. C. TENERIFE) |
| | | 00383 | Ángela Suárez Domínguez | Los Realejos (S. C. TENERIFE) |
| | | 00383 | Evelio Suárez Domínguez | Los Realejos (S. C. TENERIFE) |
| | | 00384 | Laura Mesa González | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00385 | Juan Manuel Mesa González | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00386 | Celso González Yanez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00387 | Víctor Mesa Reyes | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00388 | Luis García Mesa | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00390 | Vicente González Pérez | La Guancha (S.C. TENERIFE) |
| | 015 | 00726 | Laurencia Fumero | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00728 | Eladia López Zamora | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00729 | Eladia López Zamora | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00762 | Braulio Hernández León | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00762 | Damian Hernández León | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | 018 | 00676 | Alberto León Luis | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00676 | Martín León Luis | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00676 | Domingo León Luis | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00677 | Valentina Domínguez Fumero | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00678 | Candelaria Díaz Domínguez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00678 | Fernando Díaz Domínguez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00678 | Horacio Díaz Domínguez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00678 | Santiago Díaz Domínguez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00679 | Bienvenida Zamora Hernández | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | 019 | 00710 | Ángel Alfonso León González | La Guancha (S.C. TENERIFE) |
| | | 00711 | José Domínguez Fumero | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00712 | Sixto Domínguez Fumero | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 00715 | Sixto Domínguez Fumero | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 00716 | Eutropio León López | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00818 | Luciana Reyes Tejera | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00822 | Tomas García Martín | |
| | | 00823 | Tomas García Martín | |
| | | 00824 | Luciana Reyes Tejera | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | 020 | 00405 | Juan Méndez Méndez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00415 | Lilian Pastora Dorta Gómez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00415 | Hiliney Hortensia Dorta Gómez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00415 | Jorge Dorta Gómez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00415 | Yamilet del Carmen Dorta Gómez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00416 | Eleuteria Dorta Hernández | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 00417 | Eleuteria Dorta Hernández | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00418 | EN INVESTIGACION | Desconocida |
| | | 00419 | Pedro Dorta Hernández | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00420 | Miguel López Domínguez | |
| | | 00421 | EN INVESTIGACION | Desconocida |
| | | 00422 | Pedro López Luis | |
| | | 00424 | EN INVESTIGACION | Desconocida |
| | | 00425 | Concepción Hernández Pérez | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 00427 | EN INVESTIGACION | Desconocida |
| | | 00428 | Juan Dorta Suárez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00430 | Maria Luisa González Hernández | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00445 | Brígida López Chávez | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00446 | José Pérez Fregel | |
| | | 00447 | Manuel Hernández Zamora | |
| | | 00488 | Antonio García Luis | |
| | | 00489 | Benito León López | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 00490 | Pedro González Rosado | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00491 | Esteban González Rosado | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00492 | Manuel González Rosado | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00493 | Florencio González Rosado | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00494 | Antonio García Luis | |
| | 026 | 00002 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00009 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00010 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00011 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00012 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| | | 00013 | Ayuntamiento de Los Realejos | Los Realejos (S.C. TENERIFE) |
| San Juan de la Rambla | 014 | 94 | Ayuntamiento de San Juan de la Rambla | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | 016 | 6 | Ayuntamiento de San Juan de la Rambla | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 14 | Ayuntamiento de San Juan de la Rambla | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 15 | Ayuntamiento de San Juan de la Rambla | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |
| | | 17 | Ayuntamiento de San Juan de la Rambla | San Juan de la Rambla (S.C. TENERIFE) |

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE TITULARES DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL DESLINDE DEL MUP LAS "CUMBRES DEL REALEJO BAJO" DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, PERTENECIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, NÚMERO 50 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON LUGAR DE NOTIFICACIÓN DESCONOCIDO.**

Sr. D. Antonio García Luís
Sr. D. José Pérez Fregel
Sr. D. Manuel Hernández Zamora
Sr. D. Miguel López Domínguez
Sr. D. Pedro López Luís
Sr. D. Tomás García Martín

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE OTROS INTERESADOS EN EL DESLINDE DEL MUP LAS "CUMBRES DEL REALEJO BAJO" DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, PERTENECIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, NÚMERO 50 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

| Polígono | Parcela | Nombre | Apellidos | Localidad | Provincia |
|---|---|---|---|---|---|
| 015 | 00726 | Antonia | Luis Delgado | Icod El Alto | S/C de TENERIFE |
| 019 | 00710 | Carmen Rosa | León González | La Guancha | S/C de TENERIFE |
| 020 | 00445 | Florentino | Suarez Lopez | Los Realejos | S.C. TENERIFE |
| 020 | 00428 | Francisco | Dorta Hernández | Icod El Alto (Los Realejos) | S/C de TENERIFE |
| 019 | 715 | Mª Candelaria | Domínguez Rodríguez | San Juan de Rambla | S/C de TENERIFE |
| 019 | 716 | Eutropio | León López | Los Realejos | S.C. TENERIFE |
| | | Vicente Francisco | Rodríguez García | La Orotava | S/C de TENERIFE |

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### Área de Presidencia

### Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

**A N U N C I O**

**6775** **139949**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**6776** **139949**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**6777** **139949**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Consorcio de Tributos de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**6778** **139949**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito del OAL Museos y Centros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito del OAL Museos y Centros, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de Modificación de Crédito del OAL Museos y Centros.

Altas de gastos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 142.274,97 |
| | TOTAL ALTAS | 142.274,97 |

Mayores ingresos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 142.274,97 |
| | TOTAL MAYORES INGRESOS | 142.274,97 |

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**6779** **139949**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 6 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2016, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Cabildo Insular de Tenerife.

Altas de gastos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 84.619,38 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 595.395,41 |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 854.721,89 |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.082.630,22 |
| | TOTAL ALTAS | 4.617.366,90 |

Bajas de gastos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 143.638,38 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 84.000,00 |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 2.041.658,64 |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.348.069,88 |
| | TOTAL BAJAS | 4.617.366,90 |

Del mismo modo queda definitivamente aprobada la modificación del Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto conforme al siguiente detalle:

Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto "Subvenciones nominativas y cuotas de participación", las siguientes subvenciones:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|---|---|---|---|
| 16-0603-4106-76240 | Obras en el Albergue Canino Comarcal de Valle Colino | Ayuntamiento de La Laguna | 223.665,65 |
| 16-0701-4911-48940 | Tenerife Lan Party Weekend | Innova 7 | 60.000,00 |

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

## A N U N C I O

**6780** **139949**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito del OAL Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado expediente de modificación de crédito del OAL Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de Modificación de Crédito del OAL Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Altas de gastos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 722.185,06 |
| | TOTAL ALTAS | 722.185,06 |

Mayores ingresos.

| | | |
|---|---|---|
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 722.185,06 |
| | TOTAL MAYORES INGRESOS | 722.185,06 |

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

## A N U N C I O

**6781** **139949**

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero: Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la Fundación Correillo de La Palma, conforme el siguiente detalle:

Subvenciones nominativas.

| Partida | Objeto | Tercero | Importe |
|---|---|---|---|
| 16.0122.3343.78240 | Proyectos de rehabilitación del Buque Correíllo de La Palma | Fundación Correíllo de La Palma | 22.500,00 |

Segundo: Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según se detalla a continuación:

Donde dice:

Subvenciones nominativas.

…/…

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|---|---|---|---|
| 16-0602-4199-77140 | Cámara de cuarentena polilla de la papa | Garañaña | 49.900,00 € |
| 16-0603-4195-48940 | Mantenimiento Centro | Asociación para al Defensa y Protección de Animales de Canarias (ADEPAC) | 94.000,00 € |
| 16-0741-3411-48940 | Escuela de Formación | Federación Insular de Vela | 35.200,00 € |
| 16-1003-3362-48240 | Gastos Corrientes de la Fundación | Fundación CICOP España | 10.000,00 € |

…/…

Debe decir:

Subvenciones nominativas.

…/…

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|---|---|---|---|
| 16-0602-4199-75349 | Cámara de cuarentena polilla de la papa | Gestión del Medio Rural (GMR) | 49.900,00 € |
| 16-0603-4195-48940 | Mantenimiento Centro | Asociación para al Defensa y Protección de Animales de Canarias (ADEPAC) | 134.000,00 € |
| 16-0741-3411-48940 | Escuela de Formación, competiciones, concentraciones y otras actividades federativas | Federación Insular de Vela | 35.200,00 € |
| 16-1003-3362-48240 | Gastos Corrientes de la Fundación así como realización del Congreso Internacional del CICOP, en Tetuán, Marruecos | Fundación CICOP España | 38.000,00 € |

…/…

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

### A N U N C I O

**6782** **137952**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo relativo al "Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro compuesto por 60 Artículos, 1 Disposición Adicional, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

Segundo: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de audiencia e información pública, por un plazo de 30 días, para que cualquier interesado presente reclamaciones y/o sugerencias.

Tercero: El texto se entenderá definitivamente aprobado si, en el plazo otorgado no se producen alegaciones ni sugerencias.

Cuarto: Remitir el texto definitivo al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Quinto: Remitir el texto íntegro al Boletín Oficial de Canarias".

El texto íntegro del referido reglamento estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público, en Valverde de El Hierro, a 27 de octubre de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana**

**Dirección General de Organización y Régimen Interno**

**A N U N C I O**

**6783 139238**

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de octubre de 2016, relativo al "Cese y Nombramiento de Vocales suplentes del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

Asunto: cese y nombramiento de vocales suplentes del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2016, se procedió al nombramiento de D. Francisco Febles Armas, provisto con D.N.I. número 42.042.781-T, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

II.- Con fecha 10 de octubre de 2016, el Grupo Municipal Socialista PSOE, propone el cese del Sr. Febles Armas como Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, asimismo y en el mismo acto propone el nombramiento Dª Sandra Paz Marrero, provista con D.N.I número 43.787.283-K, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, en sustitución del Sr. Febles Armas.

III.- Por la Dirección General de Organización y Régimen Interno (Alcaldía) se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

Fundamentos de derecho.

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que "los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (…//…)", regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

Vista la documentación aportada al expediente y a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Cesar a en el cargo de Vocal Suplente del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur a D. Francisco Febles Armas, provisto con D.N.I. número 42.042.781-T, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Nombrar a D.ª Sandra Paz Marrero, provista con D.N.I. número 43.787.283-K, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalía-Presidencia del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, a la Coordinación del Distrito Ofra-Costa Sur y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2016.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Domingo Domínguez Mesa.

## Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)

## A N U N C I O

**6784** **139771**

Convocatoria y bases del procedimiento de cobertura del Puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", IMAS.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad, ha adoptado Acuerdo con fecha 24 de octubre de 2016, entre otros, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe a continuación:**

**"PRIMERO.-** Convocar el procedimiento de provisión del puesto Directivo de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" por el sistema de libre designación.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases, cuyo texto se incorpora en el Anexo, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

***ANEXO***

***BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL" POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN***

**PRIMERA: Puesto de trabajo.-**

El puesto objeto de la convocatoria es el de DIRECTOR GERENTE del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", cuya descripción y funciones se indican a continuación:

**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**

1. **Puesto de Trabajo**: DIRECTOR GERENTE.
2. **Código del Puesto**: D01.
3. **Puesto Superior**: Concejal/a de Gobierno del Área de Atención Social y Servicios Personales y Presidente/a del IMAS.
4. **Requisitos exigidos para su desempeño**:

4.1. Para el personal al servicio de Administraciones Públicas:
- Administraciones Públicas, en general.
- Funcionario de carrera: Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala: Administración General/Especial.
- Habilitados de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos y escaladas calsificados en el subgrupo A1.

4.2. Titulación Académica: Licenciado Universitario.

5. **Forma de Provisión**: Libre designación.

6. **Dificultad de desempeño**: Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnicos complejos. Ostenta funciones resolutivas en materia de contratación administrativa y de personal propio.

7. **Responsabilidad**: Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Al representar al Organismo Autónomo en su ámbito ejecutivo su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Instituto Municipal, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.

8. **Condiciones de trabajo**: No está expuesto/a a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere de una mayor dedicación y plena disponibilidad.

9. **Funciones del Puesto**:

Las previstas en el artículo 10.4 de los Estatutos del Organismo público, que se relacionan a continuación:

9.1. Planificación, dirección, coordinación y gestión:

- Dirige la gestión y administración del Organismo Autónomo.
- Asume la dirección, supervisión, inspección e impulso de las actividades y servicios, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficacia, eficiencia y calidad.
- Establece las directrices para la mejor gestión de los recursos.
- Diseño de las líneas estratégicas y de los objetivos generales, así como del establecimiento de mecanismos de coordinación e impulso de las acciones precisas para la elaboración del Programa de Actuación en colaboración con los órganos municipales competentes en materia de organización, planificación estratégica y régimen interno en su integración con el resto de entes centrales, descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

9.2. Gestión de personal:

- Asume la jefatura directa del personal.
- Asume todas las cuestiones relacionadas con la gestión del personal, excepto las reservadas en los Estatutos del Instituto Municipal a otros órganos.

- Respecto al personal propio, incoa expedientes disciplinarios, impulsa y resuelve los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, permisos, licencias, anticipos de paga, ayudas médicas, subsidios de estudios y demás derechos reconocidos por el marco regulador correspondiente.
- Respecto al personal municipal adscrito al Organismo Autónomo, propone a la Concejalía competente en materia de Recursos Humanos la incoación de expedientes disciplinarios y la resolución de todos los expedientes relativos a solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, anticipos de paga, ayudas médicas, subsidios de estudios y demás derechos reconocidos por el marco regulador de las condiciones de trabajo del personal propio de la Corporación.

9.3. Gestión económico-financiera, administrativa y patrimonial:

- Formula todo tipo de propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- Asiste al Presidente en la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- Lleva a cabo la gestión ordinaria del patrimonio y de aquellos bienes que le fueren confiados al Organismo público para el cumplimiento de sus fines.
- Conforma las certificaciones de obras, servicios y suministros, o de cualquiera otra modalidad contractual.
- Suscribe y propone los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas.
- Aprueba las liquidaciones de las tasas y/o precios públicos generados de la prestación de servicios por parte del Organismo Autónomo.
- Aprueba las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones relacionadas con aquéllas, que le sean atribuidas, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal o del Organismo Autónomo, así como la aprobación de los instrumentos derivados de dichas atribuciones (proyectos técnicos, pliegos de cláusulas y condiciones, bases reguladoras, convocatorias e instrumentos análogos).
- Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia del Organismo público.
- Otorga las licencias y autorizaciones que san competencia del Instituto Municipal de Atención Social.

9.4. Materias específicas:

- Representa al Organismo Autónomo en su ámbito ejecutivo.
- Propone al Presidente el contenido del orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de las Resoluciones del Presidente.
- Asiste a la Presidencia en el establecimiento de los programas y directrices generales.
- Propone al Consejo Rector la aprobación del proyecto de reglamentos, ordenanzas o cualquier otra regulación de carácter normativo necesaria para el funcionamiento, régimen interior, prestación de servicios, gestión y uso de bienes e instalaciones del Organismo.
- Elabora la Memoria Anual de Actividades del IMAS que luego será sometida a aprobación del Consejo Rector.

9.5. Materias residuales:

- Cualesquiera otras materias que le sean encomendadas o delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector.

**10. Complemento de Destino**:
El nivel del Complemento de Destino con que cuenta el citado puesto es de grado 30, encontrándose su concreta cuantificación supeditada a lo que señale al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

**11. Complemento Específico**:
El valor del Complemento Específico se establece en 31.207,26 euros anuales, repartidos en 14 mensualidades, a razón de 2.229,09 euros mensuales.

**12. Dedicación:**
Compatible con actividades públicas y privadas en los términos señalados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL PROPIO AL SERVICIO DEL IMAS**

| Cod. | Denominación | Nº | G/SG | E/S | C/C | Vinc | Adm. | CD | CE | Pr. | Titul | MP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| D01 | Gerente | 1 | A/A1 | AG/AE | | D | A4/A8 | 30 | 2.229,09 | LD | 01 | |

**Anexo de Códigos y Abreviaturas**

| | |
|---|---|
| **Cod:** | Código del puesto. |
| **Denominación:** | Denominación del puesto. |
| **Nº:** | Numero de dotaciones. |
| **G/SG** | Grupo/Subgrupo. |
| **E/S** | Escala/Subescala. |
| **C/C** | Clase/Categoría. |
| **Vinc.** | Vínculo:<br>D: Directivo/a Público/a Profesional.<br>F: Funcionario/a.<br>L: Laboral.<br>E: Eventual |
| **Adm:** | Administración:<br>A1: Administración del Estado.<br>A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.<br>A3: Administración Local.<br>A4: Administración Indistinta.<br>A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.<br>A6: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife.<br>A7: Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.<br>A8: Habilitados de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. |
| **CD:** | Nivel de Complemento de Destino. |
| **CE:** | Complemento Específico valorado en puntos |
| **Prov:** | Forma de Provisión del puesto:<br>C: Concurso.<br>LD: Libre Designación.<br>CE: Concurso Específico. |
| **Titul:** | Titulación Académica:<br>01: Licenciado/a Universitario/a. |
| **MP:** | Méritos preferentes |
| **Observ:** | Observaciones. |

**SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los/las aspirantes que reúnan el siguiente requisito:

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

**TERCERA: Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Av. Madrid, nº 2, Parque de La Granja), en el Registro Auxiliar del IMAS, sito en C/ San Pedro Alcántara, nº 5, o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de Barranco Grande y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**CUARTA: Documentación.**

**4.1.** Los/as participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

**4.2.** Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**4.3.** Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

**QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as**

El Servicio de Atención Social, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

**SEXTA.- Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo.**

Se incorporará la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Por tanto, la prioridad está referida a la formación y experiencia en el ámbito de la dirección pública profesional (Planificación, dirección, coordinación y gestión pública), teniéndose en cuenta, además, los méritos referidos a la experiencia en puestos y a la formación concreta en materia de servicios sociales, y, por último, los relativos a gestión de personal, gestión económica-financiera, administrativa y patrimonial, órganos de gobierno, etc.

**SÉPTIMA.- Nombramiento**.

Toda la documentación se remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más**.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).**

Se declarará desierta la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**OCTAVA: Toma de posesión**.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

---

**MODELO INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL**

**DATOS PERSONALES**

| D.N.I | NOMBRE | APELLIDOS |
|---|---|---|
| | | |

| DOMICILIO | C. POSTAL | TELEFONO |
|---|---|---|
| | | |

| MUNICIPIO | PROVINCIA | EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADM. |
|---|---|---|
| | | |

**PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD**

| |
|---|
| |

**SI FUERA PROCEDENTE,**

| ESCALA | SERVICIO/ DEPARTAMENTO | GRUPO |
|---|---|---|
| | | |

| SECCIÓN | NEGOCIADO | OFICINA |
|---|---|---|
| | | |

**PUESTO AL QUE OPTA**

| |
|---|
| **DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL** |

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a..... de ..... de 2016.

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004)."

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el cómputo del plazo para presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación del extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La Jefa del Servicio de Atención Social (p.a.), Mª Consuelo López de Vergara Hetzer.

## AGULO

## A N U N C I O

**6785** **137581**

Matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas 2016.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 385/2016, el día 25/10/2016, la Lista Cobratoria de la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondiente al año 2016, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria, se expone al público, por un periodo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza: de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 12/12/2016 al 13/02/2017, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 26 de octubre de 2016.

La Alcaldesa accidental, Ángeles J. Febles Martín.

## ARONA

### Organismo Autónomo de Deportes

### A N U N C I O

**6786** **139528**

Bases para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad para la temporada 2016-2017.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad para la temporada 2016-2017.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones donde participen deportistas mayores de edad para actividades deportivas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de estancia y manutención de jugadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, con ocasión de participar en competiciones
- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes que cuenten con categorías donde participen deportistas mayores de edad. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades subvencionadas en este caso para deportistas mayores de edad para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento técnico o material deportivo, para los equipos, deportistas, técnicos deportivos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica deportiva de especialistas/ profesionales como soporte necesario a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, asistencia médico-deportiva o por control médico y que no cubra el seguro médico que posea.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar la actividad deportiva y a deportistas y a técnicos deportivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016-2017. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año 2016 hasta el mes de julio 2017, inclusive.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 41.300,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, contados desde la creación del Club deportivo, con equipos y/o deportistas individuales de las categorías federadas donde participen deportistas mayores de edad. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, y en el municipio de Arona.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos o deportistas federados de base, por concepto de dichos equipos o deportistas.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

**QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (sábado, domingo o festivo), se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org).

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes deberán ser presentadas en la siguiente dependencia:

1. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original para su compulsa por el Servicio de atención ciudadana. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 953).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I, deberá ser actualizada.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

- Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública Autonómica.
- Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en las presentes bases

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.-**

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Para deportes de equipo:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 200 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 120 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 100 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 80 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 65 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 55 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 45 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 35 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 20 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 60 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

A efectos de la consideración de competición nacional, esta subvención no se regirá por la federación deportiva que sea responsable de la competición, sino por el ámbito territorial de competición. Se considerará competición nacional cuando la participación de la fase competitiva regular o de mayor duración se enfrente a equipos de fuera de la comunidad autónoma Canaria. No tendrá efecto como tal las competiciones como fases finales, o fases clasificatorias.

Se aplicarán en la presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, softbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, voleibol, waterpolo y rugby.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Participación de deportistas con discapacidad: veinte (20) puntos.
- Participación de mujeres: veinte (20) puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

**DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 5.200,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 3.900,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 3.250,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 2.600,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 2.000,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.500,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.100,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 650,00 €.

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.600,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.000,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 600,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 500,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.600,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 1.200,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 600,00 €

- Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 500,00 €

Cada club deportivo sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los clubes deportivos que en la modalidad de deportes de equipo presenten varios equipos y estos sean masculinos y femeninos. En este caso, el club recibirá la cantidad económica por el equipo de mayor puntuación y el cincuenta por ciento del segundo equipo. En el caso de que presenten más de dos quipos, no percibirán cantidad económica alguna por esta circunstancia.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a diez mil euros (10.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

**DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2016 y julio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2017, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2017.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas originales y documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

7.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

**DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

**DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DECIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.**

**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---|---|---|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Secretario del Club. Sello del Club

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una “X” lo que proceda:

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

❑ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III**

**MEMORIA EXPLICATIVA.**
**SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.**

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Nombre de la competición principal en la que participa el club deportivo: _____

   _____.
4. Categoría de la competición principal en la que participa y por la que opta a esta subvención:

   _____.
5. Periodo de desarrollo de la competición principal: Del _____ al _____.
6. Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos que disputa el club deportivo en la competición principal: _____.
7. Otras competiciones que participa el club en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad:

| | Competición | Categoría | Fecha o Periodo |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |

8. Número de equipos de categorías de base para la presente temporada: _____.
9. Número de deportistas con discapacidad para la presente temporada: _____.
10. Número de equipos femeninos para la presente temporada: _____.
11. Número de deportistas femeninas para la presente temporada: _____
12. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

| |
|---|
| |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.
Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo_____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

| | |
|---|---|
| ❑ | Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. |
| | |
| ❑ | Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:<br>_____<br>_____ . |

| | |
|---|---|
| ❑ | Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:<br>_____<br>_____ . |

| | |
|---|---|
| ❑ | Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes: |

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

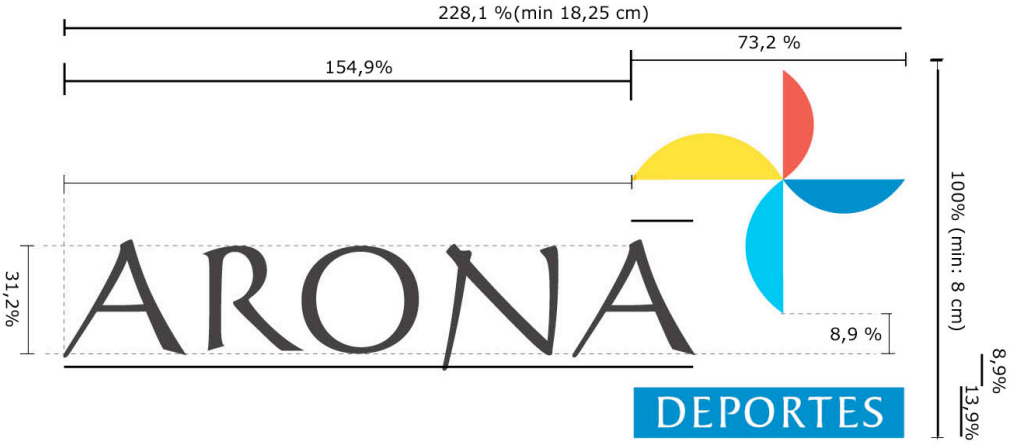
**ANEXO V**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

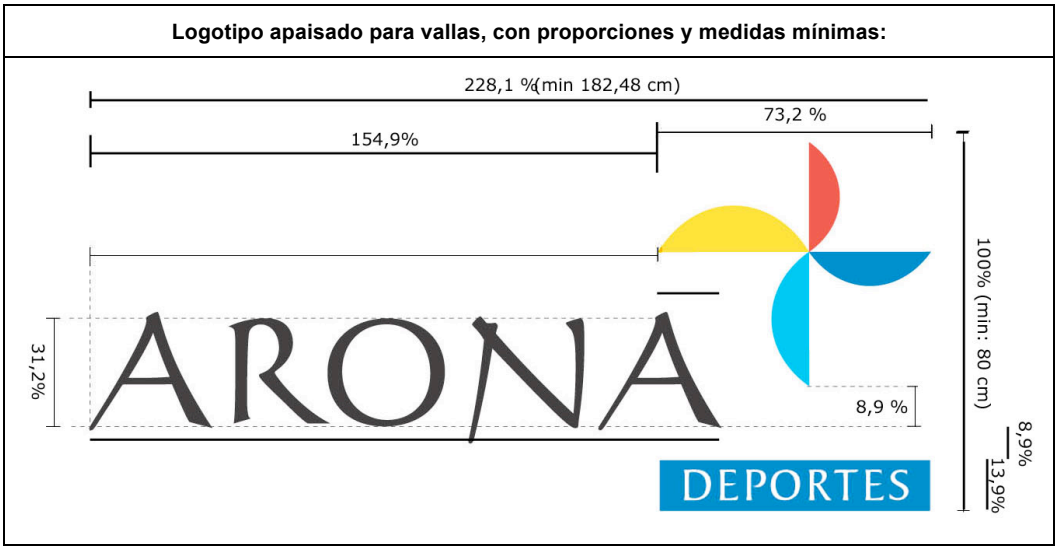
**Logotipo normal en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**




**Logotipo apaisado en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**



**Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:**



**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria

Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

## A N U N C I O

**6787** **139528**

Bases para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el Desarrollo de Deporte Federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2016-2017.

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones es a aquellas donde participan niños y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. También se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades deportivas federadas de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de las actividades deportivas federadas de base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar para actividades deportivas.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de deporte de base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de deportistas del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos por adquisición de equipamiento o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016-2017. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Las actividades subvencionables a los clubes deportivos son, por tanto, las comprendidas dentro del deporte federado de base, a excepción de los clubes deportivos dentro del denominado grupo A según la base décima, que incluirá también la actividad de iniciación y de base que no esté incluido en el deporte de base federado, con la misma consideración para estas como deporte federado.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de deportistas de las edades comprendidas y que realizan la actividad deportiva de forma continua en la temporada deportiva en la que participa el club subvencionado. Se entenderá como participación de manera continua en las actividades deportivas del club, que son objeto de subvención, los entrenamientos y competiciones, donde el deportista en edad escolar participe como mínimo a lo largo de cinco (5) meses a lo largo de la temporada objeto a subvención. No se considera subvencionable la participación en actividades puntuales o con menor duración.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 290.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede en Arona que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7 y fútbol 11, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

**QUINTA. SOLICITUDES Y CONVOCATORIA.**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario/a del club deportivo. Dicho listado

deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.

- Certificación de alta en el seguro de atención médica a los deportistas de iniciación de los clubes deportivos del grupo A, si procede.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo. Todo esto si procede.
- Certificado de la federación deportiva competente:
    - Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención.
    - Indicando los años que viene desarrollando su actividad en el deporte de base federado de manera ininterrumpida.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.**

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:
    - De 0 a 1 año: 1 punto.
    - De 2 a 3 años: 5 puntos.
    - De 4 a 5 años: 10 puntos.
    - De 6 a 7 años: 15 puntos.
    - De 8 a 9 años: 20 puntos.
    - De 10 a 12 años: 25 puntos.
    - Más de 12 años: 35 puntos.
- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del

Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- De 0 a 1 año: 1 punto.
- De 2 a 3 años: 5 puntos.
- De 4 a 5 años: 10 puntos.
- De 6 a 7 años: 15 puntos.
- De 8 a 9 años: 20 puntos.
- De 10 a 12 años: 25 puntos.
- Más de 12 años: 35 puntos.

- Por características de las especialidades deportivas:
  - Deporte del programa olímpico: 10 puntos.
  - Deporte Autóctono: 10 puntos.
  - Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.
- Por criterios de igualdad de género:
  - Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.
  - Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.
  - Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.
  - Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.
  - Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.
  - Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.
- Por la atención a discapacitados:
  - Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
- Por formación de los técnicos deportivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.
  - Por contar con al menos un técnico deportivo en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.
  - Por contar entre dos y cuatro técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.
  - Por contar entre cinco y nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.
  - Por contar con más de nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, de mayor a menor puntuación.

**DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para la distribución del presupuesto se diferenciará en dos grupos por criterios de especialidades deportivas y puntuación. Así, pertenecerán al grupo A los clubes con mejor puntuación de las especialidades deportivas Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria, Voleibol, Fútbol Sala y Hockey Línea. Y pertenecerán al grupo B los clubes de especialidades deportivas distintas a Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol, o de estas especialidades que no hayan obtenido la mayor puntación entre los clubes de estas especialidades.

Para los clubes deportivos que desarrollen varias especialidades deportivas que puedan generar varias licencias para un mismo deportista, a efectos de contabilización de licencias, la segunda licencia de un mismo deportista se contabilizará como si el club obtuviera un 0.25 de una licencia. Para las terceras y sucesivas licencias, no se tendrán en cuenta.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo A:

- Entre 1 y 19 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 937,00 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 2.050,00 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 3.050,00 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 4.050,00 €.
  - Entre 46 y 55 licencias: 5.050,00 €.
  - Entre 56 y 65 licencias: 6.050,00 €.
  - Entre 66 y 75 licencias: 7.050,00 €.
  - Entre 76 y 90 licencias: 8.300,00 €.
  - Entre 91 y 100 licencias: 9.550,00 €.
  - Más de 100 licencias: 11.000,00 €
- Entre 20 y 38 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 1.000,00 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 2.562,50 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 3.812,50 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 5.062,50 €.
  - Entre 46 y 55 licencias: 6.312,50 €.
  - Entre 56 y 65 licencias: 7.562,50 €.
  - Entre 66 y 75 licencias: 8.812,50 €.
  - Entre 76 y 90 licencias: 10.375,00 €.
  - Entre 91 y 100 licencias: 11.937,50 €.
  - Más de 100 licencias: 13.750,00 €.
- Entre 39 y 59 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 1.187,50 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 2.890,50 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 4.300,50 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 5.710,50 €.

- Entre 46 y 55 licencias: 7.120,50 €.
- Entre 56 y 65 licencias: 8.530,50 €.
- Entre 66 y 75 licencias: 9.940,50 €.
- Entre 76 y 90 licencias: 11.703,00 €.
- Entre 91 y 100 licencias: 13.465,50 €.
- Más de 100 licencias: 15.510,00 €.

- Entre 60 y 85 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 1.312,50 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 3.177,50 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 4.727,50 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 6.277,50 €.
  - Entre 46 y 55 licencias: 7.827,50 €.
  - Entre 56 y 65 licencias: 9.377,50 €.
  - Entre 66 y 75 licencias: 10.927,50 €.
  - Entre 76 y 90 licencias: 12.865,00 €.
  - Entre 91 y 100 licencias: 14.802,50 €.
  - Más de 100 licencias: 17.050,00 €.
- Entre 86 y 100 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 1.500,00 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 3.485,00 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 5.185,00 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 6.885,00 €.
  - Entre 46 y 55 licencias: 8.585,00 €.
  - Entre 56 y 65 licencias: 10.285,00 €.
  - Entre 66 y 75 licencias: 11.985,00 €.
  - Entre 76 y 90 licencias: 14.110,00 €.
  - Entre 91 y 100 licencias: 16.235,00 €.
  - Más de 100 licencias: 18.700,00 €.
- Más de 100 puntos:
  - Entre 10 y 15 licencias: 1.687,50 €.
  - Entre 16 y 25 licencias: 3.792,50 €.
  - Entre 26 y 35 licencias: 5.642,50 €.
  - Entre 36 y 45 licencias: 7.492,50 €.
  - Entre 46 y 55 licencias: 9.342,50 €.
  - Entre 56 y 65 licencias: 11.192,50 €.
  - Entre 66 y 75 licencias: 13.042,50 €.
  - Entre 76 y 90 licencias: 15.355,00 €.
  - Entre 91 y 100 licencias: 17.667,50 €.
  - Más de 100 licencias: 20.350,00 €.

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo B:

- Entre 1 y 19 puntos:

- Entre 10 y 16 licencias: 487,50 €.
- Entre 17 y 22 licencias: 1.170,00 €.
- Entre 23 y 30 licencias: 1.590,00 €.
- Entre 31 y 41 licencias: 2.160,00 €.
- Entre 42 y 56 licencias: 2.940,00 €.
- Entre 57 y 77 licencias: 4.020,00 €.
- Entre 78 y 110 licencias: 5.640,00 €.
- Más de 110 licencias: 7.500,00 €.

• Entre 20 y 38 puntos:
  - Entre 10 y 16 licencias: 536,25 €.
  - Entre 17 y 22 licencias: 1.287,00 €.
  - Entre 23 y 30 licencias: 1.749,00 €.
  - Entre 31 y 41 licencias: 2.376,00 €.
  - Entre 42 y 56 licencias: 3.234,00 €.
  - Entre 57 y 77 licencias: 4.422,00 €.
  - Entre 78 y 110 licencias: 6.204,00 €.
  - Más de 110 licencias: 8.250,00 €.
• Entre 39 y 59 puntos:
  - Entre 10 y 16 licencias: 576,88 €.
  - Entre 17 y 22 licencias: 1.384,50 €.
  - Entre 23 y 30 licencias: 1.881,50 €.
  - Entre 31 y 41 licencias: 2.556,00 €.
  - Entre 42 y 56 licencias: 3.479,00 €.
  - Entre 57 y 77 licencias: 4.757,00 €.
  - Entre 78 y 110 licencias: 6.674,00 €.
  - Más de 110 licencias: 8.875,00 €.
• Entre 60 y 85 puntos:
  - Entre 10 y 16 licencias: 617,50 €.
  - Entre 17 y 22 licencias: 1.482,00 €.
  - Entre 23 y 30 licencias: 2.014,00 €.
  - Entre 31 y 41 licencias: 2.736,00 €.
  - Entre 42 y 56 licencias: 3.724,00 €.
  - Entre 57 y 77 licencias: 5.092,00 €.
  - Entre 78 y 110 licencias: 7.144,00 €.
  - Más de 110 licencias: 9.500,00 €.
• Entre 86 y 100 puntos:
  - Entre 10 y 16 licencias: 666,25 €.
  - Entre 17 y 22 licencias: 1.599,00 €.
  - Entre 23 y 30 licencias: 2.173,00 €.
  - Entre 31 y 41 licencias: 2.952,00 €.
  - Entre 42 y 56 licencias: 4.018,00 €.
  - Entre 57 y 77 licencias: 5.494,00 €.

- Entre 78 y 110 licencias: 7.708,00 €.
- Más de 110 licencias: 10.250,00 €.

- Más de 100 puntos:
  - Entre 10 y 16 licencias: 715,00 €.
  - Entre 17 y 22 licencias: 1.716,00 €.
  - Entre 23 y 30 licencias: 2.332,00 €.
  - Entre 31 y 41 licencias: 3.168,00 €.
  - Entre 42 y 56 licencias: 4.312,00 €.
  - Entre 57 y 77 licencias: 5.896,00 €.
  - Entre 78 y 110 licencias: 8.272,00 €.
  - Más de 110 licencias: 11.000,00 €.

Para cualquier beneficiario, sea cual sea su especialidad y que no llegue a 10 licencias federadas, el importe de la subvención será de 300,00 €.

Se estimarán como licencias, las emitidas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, para el grupo A tendrán la consideración como licencias, los participantes en las actividades de deporte base del club de iniciación, aun no teniendo licencia federada. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el deporte base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación. En caso que la gestión de los recursos humanos sea mixta, es decir, que el club deportivo utilice la figura del voluntariado para impartir como técnicos deportivos parte de sus actividades, y otra parte sea impartida con técnicos deportivos contratados, se aplicará una suplementación en la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación igual al porcentaje de licencias o deportistas gestionados con técnicos deportivos contratados. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto.

Una vez realizado el reparto económico según la puntuación obtenida por cada club deportivo y aplicada la suplementación por contratación de técnicos deportivos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá según el número de licencias que posea cada club. Donde las licencias serán valoradas en el reparto del remanente con los siguientes coeficientes: para las licencias de los clubes del grupo A impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2,4; para el resto del grupo A, el coeficiente será de 1,3; para las licencias de los clubes del grupo B impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2; para el resto de licencias del grupo B, el coeficiente será de 1.

En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas se prorratearán, salvo para los clubes del grupo A, que se mantendrán las cantidades íntegras que les corresponden. Para el resto de clubes se realizará una reducción proporcional a las cantidades económicas que deben percibir los beneficiarios hasta que el presupuesto destinado a la presente subvención sea suficiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2016 y julio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2017, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2017.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.

6. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base décimo tercera de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.

9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base décimo tercera de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

En caso que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

**DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo d de las actividades deportivas federadas de base.
- Desarrollar las actividades del deporte federado de base, y para los del grupo A, en el deporte de iniciación.
- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, excepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en las circunstancias que exige el presente pliego, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un quince por ciento de los participantes. Como mínimo, estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades, donde todas las franjas de edades tengan como mínimo de un diez por ciento de gratuidades. Estas franjas de edades no pueden superar los dos años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que se trate de deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública, si se da esta circunstancia, para el resto de gratuidades que no deriven de estos servicios municipales, deberá respetarse la distribución por edades. La gratuidad debe ser completa, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, se puede incluir como gratuidad los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También, se podrá incorporar los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la

actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo.

- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Someterse a las comprobaciones, documentales o en las propias actividades sujetas a subvención, que el Patronato de Deportes de Arona pueda hacer al club beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención, especialmente las destinadas a comprobar la participación de los deportistas de forma continua tal como establece la base primera de la presente subvención.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

**DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido

demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida.

- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.

- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

**DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el titulo III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.**

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas.**

**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---|---|---|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Secretario del Club. Sello del Club VºBº Presidente

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

❑ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO III**

**PROYECTO EXPLICATIVO.**
**DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

1. Club deportivo: _____.
2. Especialidad deportiva: _____.
3. Fecha de creación del club deportivo: _____.
4. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: _____.
5. Categorías del deporte federado de base que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto:

| | Categoría | Edad/es | Nº de licencias* | Nº de licencias masculinas* | Nº de licencias femeninas* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |

*los/as deportistas para el grupo A que participen en las actividades del club y que no tengan licencia, cuentan en esta ocasión como licencia.

6. Distribución de entrenadores o monitores sobre las licencias:

| | Nombre y apellidos del entrenador/monitor | Número de deportistas a su cargo | Contratado | Voluntario | Autónomo |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Marque con una X la que proceda | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |

7. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

| | Competición, Evento o Torneo | Periodo o Fecha |
|---|---|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

| |
|---|
| |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.

Presidente del club deportivo.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

❑ Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.

❑ Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

| Descripción del servicio | Precio |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

❑ Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

❑ Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria — Secretario de la entidad beneficiaria

Firma — Firma

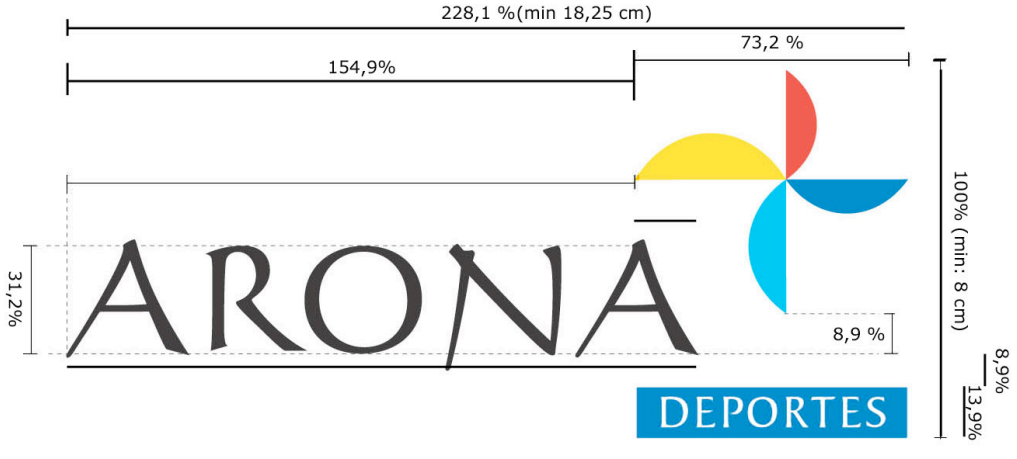
**ANEXO VII**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

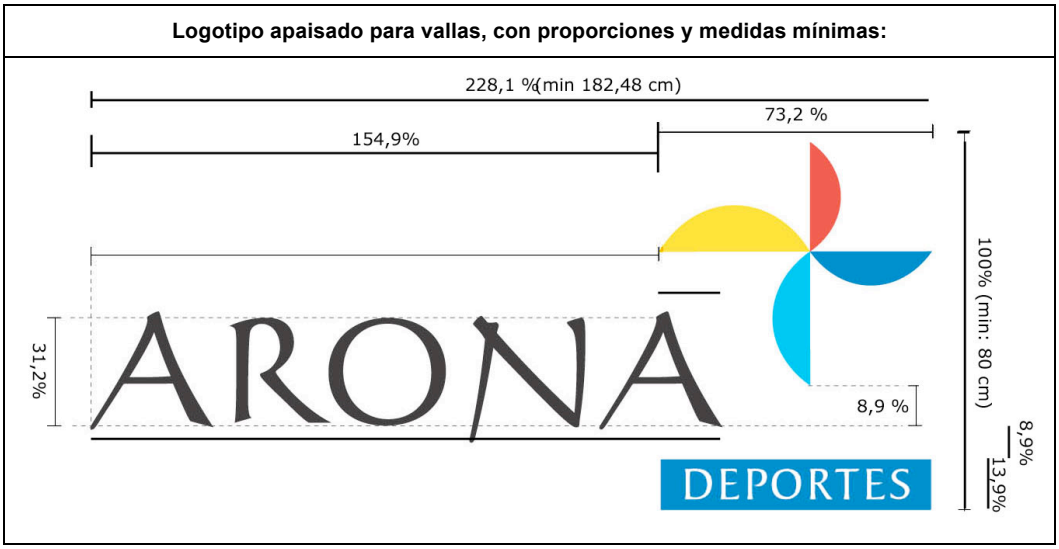
**Logotipo normal en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**




**Logotipo apaisado en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**



**Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:**



## A N U N C I O

**6788** **139624**

Bases para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base para la temporada 2016-2017.

**PRIMERA.- OBJETO.-**

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades de los equipos federados de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos y seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de fútbol base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base para actividades deportivas.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por adquisición de equipamiento y material deportivo para los equipos que participan en las competiciones de las diferentes categorías de los equipos federados de fútbol base. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos, o material afín a los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados de fútbol base.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016-2017. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte de base federado para actividades de base de fútbol femenino.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 268.900,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

**QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la

infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo, si procede.

- Certificado de la federación deportiva competente:
    - Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.
- Copia de las licencias femeninas de categorías de base que posee el club deportivo, si procede, o certificado de la federación deportiva competente del número de licencias femeninas de categorías de base, si procede, o alta de deportistas femeninas en el seguro de atención médica a nombre del club deportivo.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). Se suplementará con cuatro mil euros (4.000,00 €) a los equipos de categoría juvenil de división de honor. Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con seiscientos euros (600,00 €).

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 €). Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con cuatrocientos euros (400,00 €).

- Las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, coincidentes en edades con las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, y también menores a estas, serán subvencionados con ciento sesenta euros (160,00 €) por jugadora que realicen actividades. Para los grupos de fútbol femenino de base no es necesario que estén inscritos en la federación de fútbol correspondiente. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el fútbol base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida para el equipo o grupo, en caso de ser femenino, en el que se ha declarado dicha circunstancia. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto.

En caso de contar con técnicos deportivos con formación en hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de

menores. Si el club deportivo cuenta con más de cuatro técnicos deportivos que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado, se suplementará la subvención económica de ese beneficiario en doscientos euros (200,00 €). Si esta formación la tuviera más de nueve técnicos deportivos esta suplementación sería de quinientos euros (500,00 €).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Para el caso de la categoría juvenil se contemplará el suplemento por pertenecer a la categoría de división de honor como equipo subvencionable inicialmente. También para los grupos de fútbol base femenino se mantiene la totalidad de la dotación económica. Para los equipos y grupos que se mantenga la totalidad de la subvención en caso de que la dotación económica de la subvención no sea suficiente, también la dotación sobre la suplementación por realizar las actividades de esos equipos con técnicos deportivos contratados, se mantendrá íntegramente. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipos que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios. Para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 1,4. Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, el coeficiente será de 1. Y Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 2. Para el deporte femenino fuera del ámbito federado, se considerará como un grupo o equipo cada diez deportistas femeninas de dichas actividades, y se le aplicará el coeficiente de 1 cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, y de 2, cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados.

**DÉCIMO PRIMERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2016 y julio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2017, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2017.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.

6. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base décimo segunda de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.

9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base décimo segunda de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono. para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

En caso que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

**DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.
- Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base y de la iniciación del fútbol femenino de base que son objeto de esta subvención.

- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, excepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un quince por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por categorías, donde todas las categorías (prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) tengan como mínimo de un diez por ciento de gratuidades, también se incluye en este caso los grupos de iniciación de fútbol femenino de base. La distribución por franja de gratuidades por categorías dejará de ser obligatoria en el caso de que se trate de deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública, si se da esta circunstancia, para el resto de gratuidades que no deriven de estos servicios municipales, deberá respetarse la distribución por categorías. La gratuidad debe ser completa, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, se puede incluir como gratuidad los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También, se podrá incorporar los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo.
- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

**DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida.
- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.
- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

**DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

**DÉCIMO SEXTA.- CONTROL FINANCIERO.-**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el titulo III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**DÉCIMO NOVENA.- EFECTOS Y VIGENCIA.-**

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---|---|---|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Secretario del Club. Sello del Club Vº Bº Presidente

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

| | |
|---|---|
| ❑ | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación. |
| ❑ | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación. |
| ❑ | Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda. |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO III**

**PROYECTO EXPLICATIVO.**
**DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE BASE DE FÚTBOL.**

1. Club deportivo: _____.

2. Años de existencia del club deportivo: _____.

3. Años de actividad en equipos federados de fútbol base: _____.

4. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: _____.

5. Equipos de base que se desarrollarán en el presente proyecto:

| | Nombre del equipo / grupo | Categoría | Entrenador o monitor<br>Marque una X donde proceda | | | Nº de Jugadores/as | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | voluntario | contratado | autónomo | Masculinos | Femeninos | Total |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |

6. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los equipos de base son los siguientes:

| | Competición, Evento o Torneo | Periodo o Fecha |
|---|---|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |

7. Número de jugadoras femeninas con licencia con las que cuenta el club deportivo: ____.

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

| |
|---|
| |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.

Presidente del club deportivo.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo:_____,

DECLARA:

Marque la que proceda:

❑ Que la totalidad de las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el Club que presido, son totalmente gratuitas para los participantes. No percibiendo retribución alguna de los participantes por el desarrollo de las mismas.

❑ Que las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el club que presido, no son gratuitas para los participantes. Percibiendo alguna retribución de los participantes por este servicio. Siendo los conceptos los siguientes (debe declarar los conceptos directos o indirectos):

| Descripción del servicio | Precio |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

Marque la que proceda:

❑ Que el club deportivo al que represento no percibe cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

❑ Que el club deportivo al que represento percibe alguna cantidad económica por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo:_____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

❑ Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base.

❑ Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____

_____ .

❑ Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del presidente del club.

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria Secretario de la entidad beneficiaria

Firma Firma

**Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.**

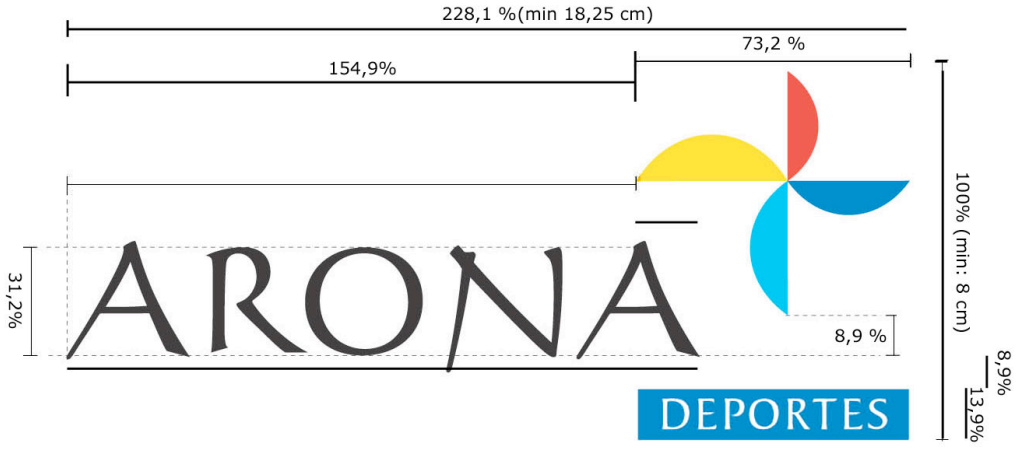
**ANEXO VII**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

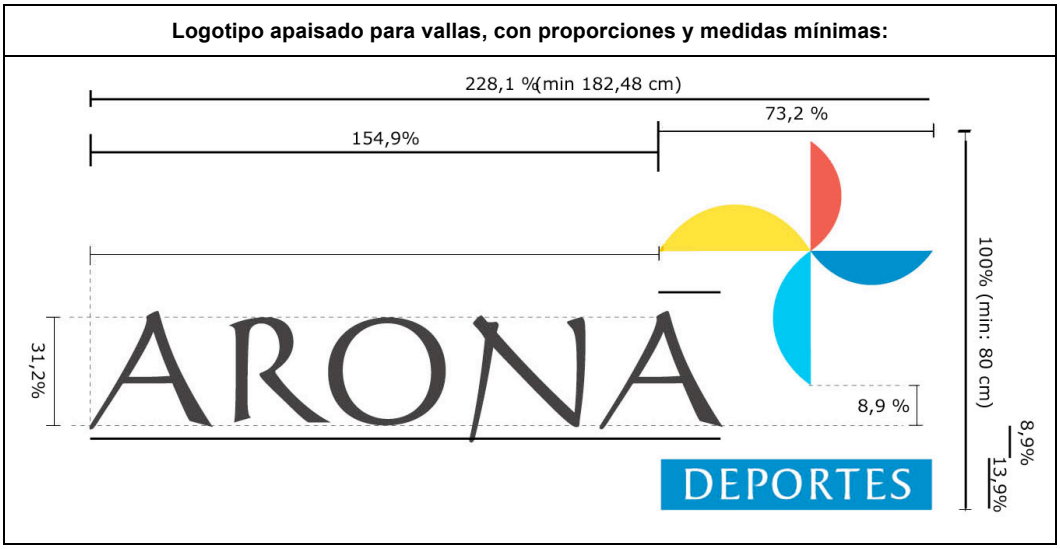
**Logotipo normal en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**




**Logotipo apaisado en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**



**Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:**



## A N U N C I O

**6789** **139624**

Bases de la Convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol para la temporada 2016-2017.

**PRIMERO. OBJETO.**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo en las categorías senior de fútbol federado del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de fútbol senior federado, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones de equipos de fútbol seniors representativos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para desarrollo de la modalidad deportiva.

- Gastos de estancia, manutención, gastos de los técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes con equipos de fútbol senior federado. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.

- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.

- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas de fútbol federado de equipos representativos senior para actividades deportivas.

- Gastos por adquisición o reparación de equipos deportivos o material deportivo, para los equipos y deportistas de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los equipo de fútbol senior federado.

- Gastos de organización de las competiciones oficiales.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016-2017. La temporada deportiva para el fútbol se desarrolla desde el mes de julio hasta mes de junio siguiente.

Las actividades subvencionables deben desarrollarse bajo el marco de competiciones oficiales organizadas bajo la tutela de una federación de fútbol reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas, y los gastos enumerados anteriormente deben realizarse en el marco de las competiciones oficiales.

Para las presentes bases, tiene la consideración de categoría senior las categorías absolutas, no entrando en ellas las categorías de base o veteranas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 41.300,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

- Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona para desarrollo del deporte de base.

- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.

- Que los equipos acrediten suficiente repercusión y arraigo en el fútbol municipal, concretada en la extensa participación de la población de Arona en la práctica de la modalidad deportiva, ya sea en deporte de base, federado o para adultos.

- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

- Que la competición de dicha liga posean un período superior a cuatro meses y exista un mínimo de 10 equipos inscritos.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.

**QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 952).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.

- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

**DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.**

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos en las categorías senior de fútbol federado, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos categorías:

- Grupo A:
  - Primera División Nacional de Fútbol Masculino.
  - Segunda División Nacional de Fútbol Masculino.
  - Segunda División B Nacional de Fútbol Masculino.
  - Primera División Nacional de Fútbol Femenino.
- Grupo B:
  - Tercera División Nacional de Fútbol Masculino.
  - Segunda División Nacional de Fútbol Femenino.
- Grupo C:
  - Preferente Territorial de Fútbol Masculino.
  - Categoría Preferente o Territorial Femenino.
- Grupo D:
  - Primera División Territorial de Fútbol Masculino.
  - Segunda División Territorial de Fútbol Masculino.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.
- Grupo B: 80 puntos.
- Grupo C: 60 puntos.
- Grupo D: 40 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, el quipo será puntuado por todos los puntos del equipo masculino de superior categoría y por todos los puntos de los equipos femeninos, el resto de equipos aportarán solo la mitad de su puntuación.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

**DÉCIMO SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de quince mil euros (15.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de dos mil euros (2.000,00 €).

Los clubes que cuenten con más de un equipo que pueda ser objeto de subvención recibirán la cantidad económica por cada uno de los equipos que presenten.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: El club deportivo recibirá la subvención completa por el equipo de mayor puntuación femenino y por el de mayor puntuación masculino, y el cincuenta por ciento del resto de equipos. Si tras esta distribución el presupuesto aun no fuera suficiente, se reduciría la cantidad económica respetando la proporción anterior. Si en caso que aplicada la distribución anterior, se generara un remanente sin distribuir, este se distribuirá proporcionalmente a los equipos cuyas cantidades no se cubrieron en su totalidad a la subvención inicialmente asignada.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

**DÉCIMO TERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de julio 2016 y junio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de julio 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de junio 2017, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de julio 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de junio de 2017.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de julio y junio siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de julio y hasta finalizar el proyecto, mes de junio siguiente, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de junio hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de junio siguiente.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los tres (3) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

**DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades

**DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DECIMO SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO SÉPTIMA. RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

**DÉCIMO OCTAVA. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas , con arreglo al presupuso del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona

**VIGÉSIMO PRIMERA. EFECTOS Y VIGENCIA.**

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.**

**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---|---|---|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____a _____ de_____ de 20__

| | |
|---|---|
| Firma del Secretario del Club. | Sello del Club Vº Bº Presidente |

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de la causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una “X” lo que proceda:

| | |
|---|---|
| ❑ | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación. |
| ❑ | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación. |
| ❑ | Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda. |

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.**

**ANEXO III**

**PROYECTO EXPLICATIVO.**
**DESARROLLO DE FÚTBOL SENIOR.**

1. Club deportivo: _____.

2. Equipos de elite con los que cuenta club:

| | Nombre del Equipo | Categoría | Federación responsable. |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

3. Otros detalles que se importantes para otorgamiento de la subvención

| |
|---|
| |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.
Presidente del club deportivo.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo_____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

❑ Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

❑ Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que al club deportivo a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol**

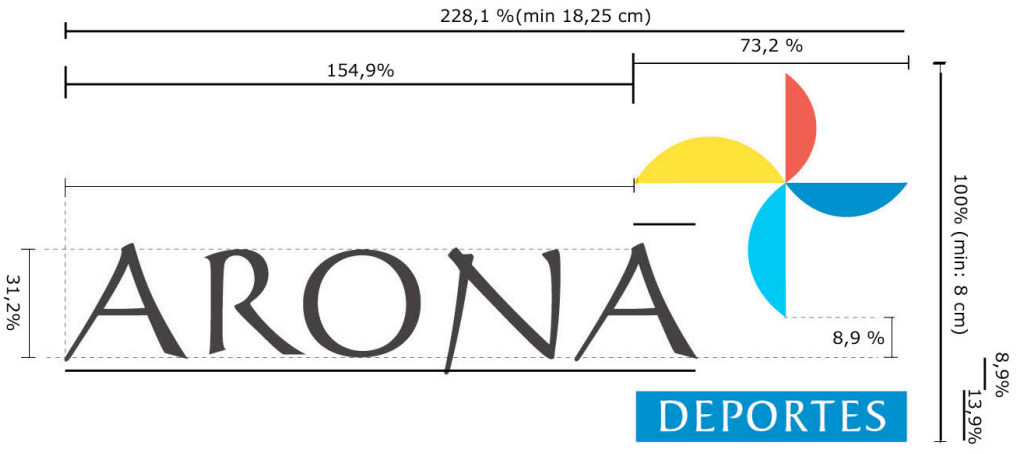
**ANEXO V**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

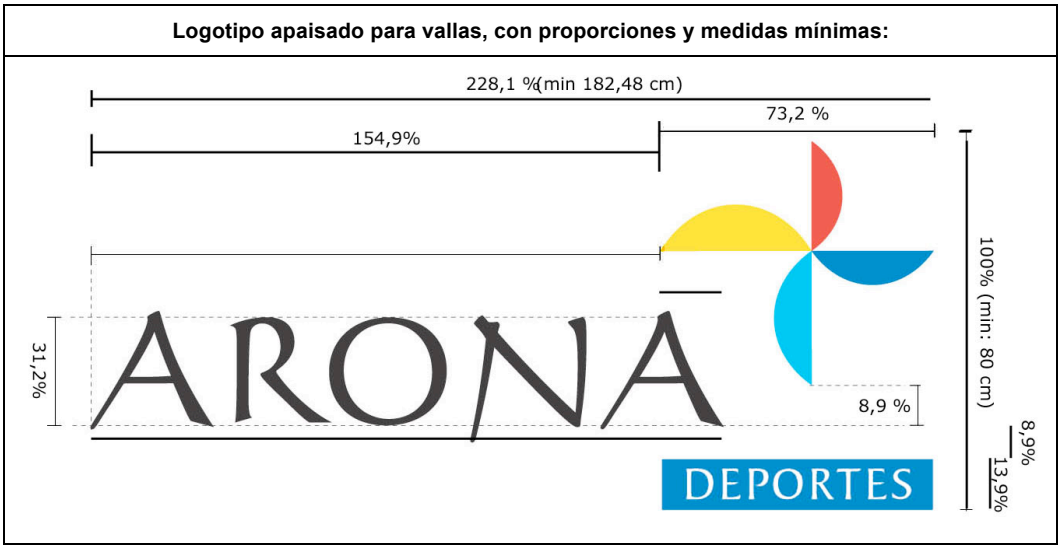
**Logotipo normal en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**




**Logotipo apaisado en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**



**Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:**



**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol**

**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria

Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

## A N U N C I O

**6790** **139686**

Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio para la temporada 2016-2017.

**PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos deferidos al equipo de elite del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de luchadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos de personal de deportistas y técnicos de los clubes con equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas con equipos de lucha canaria representativos para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición o reparación de equipo deportivo o material deportivo, para los equipos, deportistas de los clubes deportivos de lucha canaria. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016-2017. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto hasta el mes de julio del año siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 14.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de elite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.
- Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

**QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 958).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, cumpliendo con las previsiones legales actuales.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría del equipo o de los equipos en la temporada objeto a subvención.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya

recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.**

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos de lucha canaria de categoría absoluta, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos:

- Grupo A:
  - Primera Categoría (masculina).
- Grupo B:
  - Segunda Categoría (masculina).
  - Categoría Senior (femenina).
- Grupo C:
  - Tercera Categoría (masculina).

Para cada grupo se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.
- Grupo B: 70 puntos.
- Grupo C: 40 puntos.

Por atención al deporte femenino, se añadirán 30 puntos a los clubes que presenten equipos femeninos de lucha canaria senior.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la puntuación completa del primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de los puntos que les corresponderían por el segundo equipo. Por tercer o más equipos no obtendrán puntuación alguna.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

**DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe se la subvención será de siete mil euros (7.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe se la subvención será de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe se la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Para los clubes deportivos que presenten más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la cantidad económica establecido para el primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de la cantidad económica que les corresponderían por el segundo equipo. Por terceros o más equipos no obtendría cantidad económica alguna.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total a dieciocho mil euros (18.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

**DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto 2016 y julio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de agosto 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2017, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2017.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.

5. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el secretario certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

**DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo al programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión:” Colabora: Patronato de Deportes de Arona”, así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

**DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

**DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el titulo III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.**

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---|---|---|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____a _____ de_____ de 20__

| | |
|---|---|
| Firma del Secretario del Club. | Sello del Club, VºBº Presidente |

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de la causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una “X” lo que proceda:

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

❑ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO III**
**PROYECTO EXPLICATIVO.**
**EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.**

1. Club deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: Lucha Canaria.
3. Equipos de elite con los que cuenta el Club:

| | Nombre del Equipo | Categoría | Federación responsable. |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

4. Equipos de elite que participan en competición oficial internacional:

| | Nombre del Equipo | Categoría | Federación responsable. |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

5. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

| |
|---|
| |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.
Presidente del club deportivo.

**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DESARROLLO DE LOS EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo_____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

| | |
|---|---|
| ❑ | Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. |
| | |
| ❑ | Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:<br>_____<br>_____ . |

| | |
|---|---|
| ❑ | Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:<br>_____<br>_____ . |

❑ Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

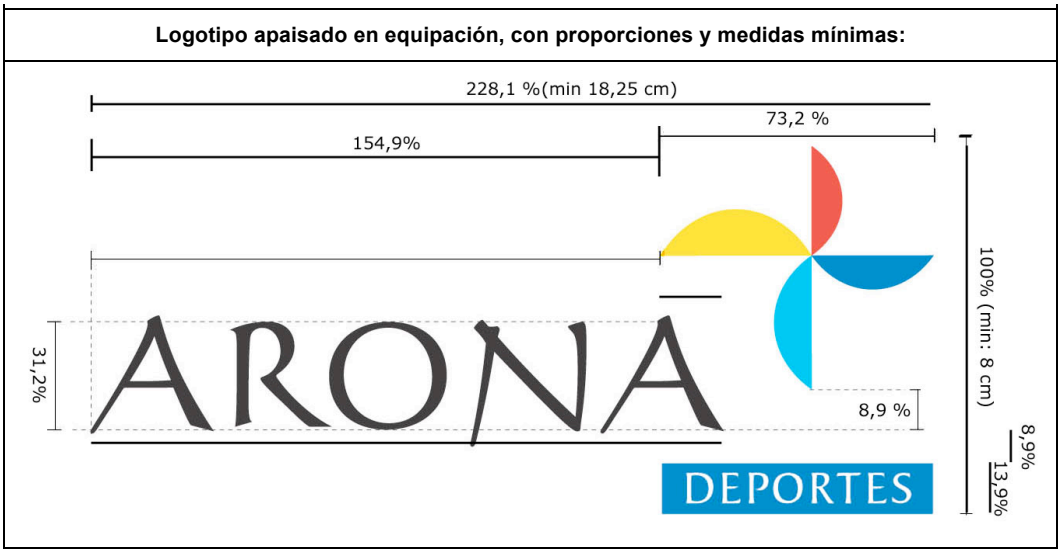
**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO V**

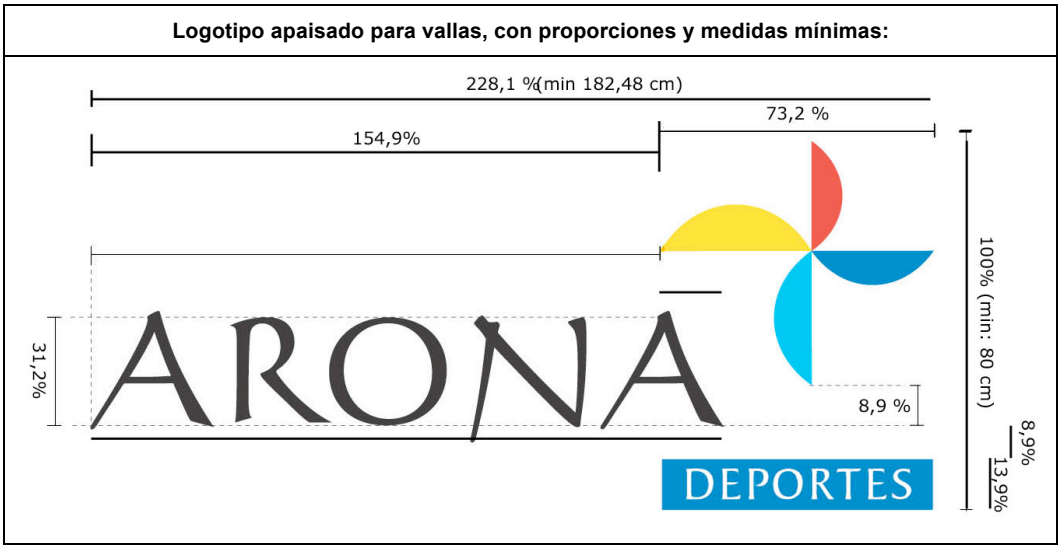
**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

| **Logotipo normal en equipación, con proporciones y medidas mínimas:** |
| --- |
|  |

**Logotipo apaisado en equipación, con proporciones y medidas mínimas:**



**Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:**



**Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.**

**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria Secretario de la entidad beneficiaria

Firma Firma

## A N U N C I O

**6791** **139686**

Bases para el otorgamiento de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2016-2017.

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco del deporte comunitario y que tiene como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Dichos programas deben desarrollarse como actividades, pudiendo ser extraescolares, escolares o de otra índole, y deben comprender actuaciones dirigidas a alumnos del propio Instituto de Educación Secundaria, aunque también puedan participar personas o colectivos externos al centro, como parte de la acción comunitaria. Especial relevancia tiene la participación de discapacitados en dichos programas y que se garantice la adecuación de las actividades a sus necesidades especiales, garantizando la integración con el resto de participantes.

Para las presentes bases son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de programas de actividades deportivas para la integración y acción comunitaria:

- Gastos de personal de técnicos que impartan las actividades sujetas a subvención. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos por servicio de impartición de actividades, ya sea por parte de empresas de servicios, autónomos, clubes deportivos, asociaciones o federaciones.
- Gastos por desplazamientos de participantes y monitores/as, incluidos los derivados del uso de transporte público, para participar en actividades objeto de subvención.
- Gastos federativos, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas, emanados de actividades que se desarrollen bajo la tutela de una federación deportiva. Estos gastos pueden realizarse ante la federación regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones, trofeos, premios, material deportivo o material que no siendo deportivo sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto de subvención. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones se desarrollan las actividades sujetas a subvención.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen dentro de los programas objeto a subvención.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades objeto de subvención, dentro de ellas a sus participantes y monitores.
- Gastos para la divulgación y publicidad de las actividades del programa. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden al curso escolar 2016-2017. El curso escolar se desarrolla desde el mes de septiembre hasta el mes de junio siguiente.

Las actividades que deben desarrollarse en los programas sujetos a subvención son de contenido deportivo o de actividades física, aunque pueden complementarse con actuaciones de promoción de salud y de hábitos de vida sana con relación al deporte y la actividad física.

Las actividades contenidas en el programa pueden tener varios formatos de impartición con el fin que se adecue a los colectivos a los que va dirigido. Pueden tratarse de talleres, visitas, actividades en la naturaleza, competiciones amistosas u oficiales, fiestas deportivas, cursos o cualquier formato siempre que sus contenidos sean sobre el deporte o la actividad física.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

**SEGUNDA. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 20.500,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2016.

**CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

**QUINTA. SOLICITUDES Y CONVOCATORIA.**

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas

**Horario**:

De lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, en todas las oficinas

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de la entidad solicitante, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del centro.
- Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo II.
- Certificado del secretario del instituto de educación secundaria autorizando a la asociación de madres y padres de alumnos de su centro a solicitar la subvención.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones; o en su defecto certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Pública Autonómica y la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

**SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

**NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERA mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.**

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

- Puntuación por número de alumnos del centro:
    - Hasta 200 alumnos: 10 puntos.
    - De 201 a 300 alumnos: 20 puntos.
    - De 301 a 400 alumnos: 30 puntos.
    - De 401 a 500 alumnos: 45 puntos.
    - De 501 a 600 alumnos: 60 puntos.
    - De 601 a 800 alumnos: 75 puntos.
    - De 801 a 1000 alumnos: 90 puntos.
    - Más de 1001 alumnos: 105 puntos.
- Puntuación por contar con actuaciones para discapacitados:
    - Cuenta con aula enclave para discapacitados: 20 puntos.
    - Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): 20 puntos.

- Puntuación por contar con Ciclos de Formación Profesional: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

**DÉCIMO PRIMERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez realizada la baremación de los proyectos, se realizará el siguiente reparto económico según la puntuación obtenida por cada proyecto, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- De 1 a 30 puntos: 450,00 €.
- De 31 a 40 puntos: 900,00 €.
- De 41 a 60 puntos: 1.350,00 €.
- De 61 a 80 puntos: 1.800,00 €.
- De 81 a 100 puntos: 2.250,00 €.
- De 101 a 120 puntos: 2.700,00 €.
- Más de 120 puntos: 3.150,00 €.

Una vez realizado este reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de alumno que posea cada centro, independientemente de la valoración obtenida.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos beneficiarios, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada beneficiario hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe económico total superior a seis mil quinientos euros (6.500,00 €) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones. Ni tampoco un beneficiario podrá recibir una subvención que supere los diez euros (10,00 €) como promedio de subvención económica por alumno.

**DÉCIMA SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los solicitantes a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de septiembre 2016 y julio 2017, ambos meses incluidos, por ello se define como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar desde el mes de septiembre 2016 y hasta finalizar el proyecto, mes de julio 2017, siendo un periodo de once meses de duración. Las fechas de los documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de septiembre 2016 hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio de 2017.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para la justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. Certificación del equipo directivo del centro y del responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, en caso de que este último no fuera miembro del equipo directivo, donde contemplen que las actividades han contado con el visto bueno de los mismos y que el gasto se ha producido para los fines previstos.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el secretario a los efectos de presentación.

**DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Desarrollar el programa de actividades deportivas.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Garantizar la titulación de los monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades.
- Contar con un responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, que debe ser en todo caso profesor o miembro del equipo directivo del centro.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades las actividades sujetas a subvención.

**DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en titulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DECIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

**DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.**

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

**DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el titulo III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

**DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

**VIGÉSIMA. EFECTOS Y VIGENCIA.**

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA:**

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de la causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una “X” lo que proceda:

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

❑ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del Director del Centro.

**Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.**

**ANEXO II**

**PROYECTO EXPLICATIVO.**
**DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

1. Nombre del Centro Educativo: _____.

2. Curso: _____.

3. Número de alumnos del centro: _____.

4. Oferta educativa del Centro:

| Oferta | Grupos |
|---|---|
| ESO | |
| Bachillerato | |
| Ciclo Formativo de grado Medio | |
| Ciclo Formativo de grado Superior | |
| | |
| | |
| | |
| | |

5. Cuenta con Aula Enclave para Discapacitados: _____.

6. Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): _____.

7. Previsión de actividades a desarrollar:

| | Actividad |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

| |
|---|
| |

9. Personas responsable del programa:

| Nombre y apellidos | Función o departamento. |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

_____a _____ de_____ de 20__

Firmado: _____.

Director/a del Centro.

**Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

❑ Que la entidad a la que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

❑ Que la entidad a la que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que la entidad a la que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que la entidad a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma Director/a del Centro.

**Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.**

**ANEXO VI**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Beneficiario:** | |
| **NIF del beneficiario:** | |
| **Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:** | |
| **Especialidad deportiva:** | |
| **Cantidad económica a justificar:** | |
| **Periodo de la actividad objeto de subvención:** | |
| **Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):** | |

**Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:**

| |
|---|
| Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención. |

**Memoria de gasto:**

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº Factura** | **Fecha** | **Empresa** | **CIF** | **Cantidad** | **Descripción del gasto** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ Sello de la entidad _____

Presidente de la entidad beneficiaria

Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

**Tenencia de Alcaldía del Área de Juventud, Deportes y RR.HH.**

**A N U N C I O**

**6792** **139692**

Aprobadas Bases de Proyecto "Bases Reguladoras de los Premios del Pentatlón Juvenil", curso 2016/2017, por Resolución del Alcalde-Presidente nº 7799/2016, se hacen públicas el contenido de las mismas:

**BASES PENTATLÓN JUVENIL**

**QUE HAN DE REGIR LAS *OLIMPIADAS FINALES* DEL PROYECTO**

*La Concejalía de Juventud, como órgano encargado de desarrollar la política Juvenil en el Ayuntamiento de Arona, empezó a desarrollar el* ***PLAN DE COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA*** *en el año 2001. A él pertenecen aquellas* ***iniciativas y actuaciones que se desarrollan de forma conjunta y coordinada entre la Concejalía de Juventud y los Centros de Enseñanza Secundaria de Arona.***

*El proyecto denominado* ***PENTATLÓN JUVENIL*** *se puso en marcha en el Curso 2005-2006 dentro del mencionado Plan de Coordinación, está dirigido a* ***todos los grupos de alumnos y alumnas*** *(el aula al completo) que cursen 3º y 4º de la ESO, con su tutor/a a la cabeza, en los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio, es decir, IES Los Cristianos, IES Las Galletas, IES Guaza, IES Cabo Blanco e IES Ichasagua (la cifra supera los 1200 alumnos y alumnas), siendo su* ***objetivo principal fomentar entre los jóvenes escolarizados valores de solidaridad, convivencia, responsabilidad y respeto dentro del aula, además de incentivar la participación juvenil y de las actividades deportivas como herramienta de salud.***

*En concreto, a través del "Proyecto Pentatlón Juvenil" se pretende incidir en los siguientes* ***5 ámbitos****: Fracaso Escolar, Absentismo Escolar, Conductas Disruptivas, Actividad deportiva y Participación Juvenil.*

*Durante todo el curso, se recopila información de los 5 indicadores mencionados para, al finalizar el curso, clasificar al alumnado de las 2 mejores aulas de cada uno de los 5 Centros Educativos (10 grupos).*

*En la segunda semana de Junio, los 10 grupos seleccionados participan en las OLIMPIADAS FINALES, compitiendo por la Medalla de Oro, Plata y Bronce y sus respectivos premios.*

*El desarrollo de las Olimpiadas Finales responde a dos objetivos básicos:*

- ✓ *Organizar un encuentro entre jóvenes finalistas del Proyecto "Pentatlón Juvenil" en los distintos Centros Educativos. Los grupos ganadores del Proyecto se seleccionan a través de una batería de pruebas que se realizan durante el desarrollo de las mencionadas Olimpiadas.*

- ✓ *Entregar los premios a los grupos ganadores del Proyecto Pentatlón Juvenil en un escenario adecuado, teniendo a representantes de todos los centros como testigos-participantes.*

***PRIMERA.- OBJETO***

*Las presentes Bases tienen por objeto regular las Olimpiadas Finales del Proyecto denominado "Pentatlón Juvenil" que se lleva a cabo en los 5 Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Arona.*

***SEGUNDA.- PARTICIPANTES***

*El alumnado que podrá participar directamente en las OLIMPIADAS FINALES será el perteneciente a los a* ***los grupos clasificados en Primer y Segundo lugar de cada Centro Educativo*** *que cumpla los requisitos que figuran en las presentes Bases.*

***TERCERA.- INSCRIPCIÓN, FECHA, PLAZO Y SOLICITUDES Y LUGAR***

***A principios de curso****, el tutor o la tutora de un grupo de 3º y 4º de la ESO matriculados en cualquiera de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Arona interesado/a en que su grupo participe en el Proyecto "Pentatlón Juvenil" o en quién delegue, deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo que se recoge en el* ***anexo I****, dirigido a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona.*

*El modelo de solicitud, una vez cumplimentado, deberá presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, cuyo tenor literal dice:*

*"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

*a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.*

*b)En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.*

*c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
*d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
*e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*
*Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros".*

*Así mismo, se podrán presentar, de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*

*Para la tramitación telemática, se podrá enviar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado al siguiente correo electrónico: pentatlonjuvenil@arona.org*

***PLAZO***

*El plazo de inscripciones será de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de las bases. Pudiendo este periodo ser ampliado, si la organización lo considerase oportuno en beneficio del desarrollo del Proyecto.*

***SOLICITUDES***

*Para participar en el Proyecto, deberán presentarse las siguientes solicitudes, acompañadas de su correspondiente documentación.*

1) *A principios de curso, debe presentarse el modelo de inscripción que se recoge en el **ANEXO I**. Debe estar cumplimentada en su totalidad, con la información correcta, firmado de forma inexcusable por los interesados/as, **acompañado del listado** de los y las alumnos/as del grupo.*

2) *En el mes de Junio, una vez publicados los grupos que participarán en las OLIMPIADAS FINALES, cada uno/a de los alumnos/as clasificados y sus respectivos tutores/as deberán presentar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO II**, acompañado de fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE. En el caso de menores, se deberá incluir también el DNI/NIE/PASAPORTE del padre/madre o tutor/a legal que firme la inscripción.*

*Se establecerá un periodo de subsanación (una vez publicada la lista de FINALISTAS), de **DIEZ (10)** días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, para requerir cualquier documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción.*

***CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN (FASES)***

***Fase 1:*** *Presentación de solicitudes según modelo normalizado* ***(Anexo I)***

***Fase 2:*** *Publicación de los listados provisionales (grupos admitidos/as y excluidos/as). Se abrirá un plazo de subsanación, de diez días a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, ampliable a cinco días (art. 71.2 LRJPAC), para requerir cualquier documentación que no se haya presentado en el momento de la inscripción, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

***Fase 3:*** *Publicación en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org) de los listados definitivos de los grupos admitidos y excluidos para participar en el Proyecto Pentatlón Juvenil 2016-2017.*

*Durante todo el curso, se realizará un seguimiento de cada grupo en los siguientes indicadores: Rendimiento Escolar, Absentismo Escolar, Conductas disruptivas, Actividad deportiva y Participación Juvenil, con la metodología que a continuación se detalla:*

- ✓ *Rendimiento escolar: Cada centro o representante presentará un informe con la nota media global de su grupo al finalizar cada trimestre, donde a partir del mismo se hallará una nota proporcional.*

- ✓ *Absentismo escolar: Sobre una base de diez puntos, donde se hallará una nota proporcional por cada falta sin justificar de cada alumno/a del grupo. Datos a facilitar por el centro en cada trimestre o por el jefe de estudios.*

- ✓ *Conductas disruptivas: Sobre una base de diez puntos, se hallará una nota proporcional atendiendo a los partes que reciba cualquier alumno del grupo. Datos a facilitar cada trimestre, por el jefe de estudios o vice dirección.*

- ✓ *Actividad deportiva: Se realizará al finalizar el trimestre una ginkana de pequeñas pruebas deportivas con 5 representantes de cada aula de 3º y 4º de la ESO durante una jornada que el centro estime conveniente de acuerdo a su calendario escolar y agenda. Se podrán realizar durante la hora del recreo u hora establecida según la agenda de los cursos. Estas pruebas serán organizadas por la concejalía de juventud.*

- ✓ *Participación Juvenil: Se puntuará de la siguiente manera:*

    - *Aquellas aulas cuyo delegado se ponga en contacto semanal con el personal de la Concejalía de Juventud y haga llegar la información a sus compañeros recibirán puntos. Cada semana que falten se les restará la parte proporcional del total.*

    - *Aquellas aulas que tengan jóvenes que participen en las actividades de juventud recibirán puntos por cada asistencia y joven, máximo 10 puntos.*

- *Se puntuará el número de V.J. activos por aula, esta valoración se realizará trimestralmente y en función del grado de participación que adquieran los mismos dentro de las condiciones reflejadas en las bases específicas referentes al voluntariado juvenil.*

*La puntuación en participación se calcularán haciendo la media de los tres indicadores y correrá a cargo del dinamizador que visitará los Centros Educativos una vez a la semana.*

*Al finalizar el Primer Trimestre (Enero) y al finalizar el Segundo Trimestre (Abril/Mayo), se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org) las clasificaciones (con sus puntuaciones respectivas) de todos los grupos inscritos en cada uno de los 5 Centros de Secundaria, haciendo mención especial a la MEJOR AULA y al segundo clasificado en actos organizados en los propios Centros Educativos.*

***Fase 4:** Publicación en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org) de las clasificaciones y de los listados definitivos de los grupos admitidos y excluidos (alumnos/as y tutores/as) para participar en las OLIMPIADAS FINALES y se hará público los miembros de la Comisión para certificar la clasificación y puntuaciones de los 10 grupos participantes en dicha prueba.*

*Los 10 grupos participantes surgen en el mes de Junio (Tercer Trimestre) tras realizar la nota media de las puntuaciones durante todo el curso y seleccionar a los 2 mejores grupos en cada uno de los 5 Centros Educativos participantes en el Proyecto "Pentatlón Juvenil".*

*Se abrirá un plazo de **diez días** para que **cada uno de los alumnos y alumnas así como sus respectivos tutores/as** finalistas presenten debidamente cumplimentado el **Anexo II** en cualquiera de las ubicaciones recogidas en el punto **LUGAR** de la **Base TERCERA** para poder hacer efectivo los premios, en caso de ser premiado/a. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su derecho al premio.*

***Fase 5:** Desarrollo de las Olimpiadas Finales y entrega de trofeos. La actividad se celebra una jornada lectiva de la primera quincena de Junio en el Pabellón de Los Cristianos, en horario aproximado de 09:00 a 14:00 horas.*

***Fase 6:** Publicación del listado provisional de las personas premiadas en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org). Se les concederá un plazo de alegaciones de 5 días hábiles, así como, en su caso de entrega de documentación requerida.*

***Fase 7:** Publicación del listado definitivo de los y las premiados/as, así como las condiciones y el lugar para canjear el premio en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).*

***QUINTA.- DIRECTRICES PREVIAS Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS FINALES***

***DIRECTRICES PREVIAS***

*A) Los grupos clasificados en primer lugar de cada centro parten con 10 puntos de ventaja respecto a los segundos.*

*B) Cada grupo finalista nombra a 5 representantes que son quienes realizan las pruebas junto al tutor/a; el resto permanecerá animando en las gradas. En todo caso se cuidará la paridad de género a la hora de elegir a los representantes.*

*C) Cada alumno/a finalista recibe una camiseta con el logo común de las olimpiadas y un color identificativo de su grupo. Para participar es obligatorio llevarla puesta. Se recomienda llevar ropa deportiva y calzado cómodo.*

*D) Excepto el alumnado del IES Los Cristianos y el IES Ichasagua que acuden a pie por la proximidad al Pabellón, el resto de centros trasladarán al alumnado en una guagua que pondrá a su disposición la Concejalía de Juventud. Igualmente dispondrán de transporte gratuito para volver a los respectivos centros educativos.*

*E) El profesorado del Centro se responsabilizará del comportamiento del alumnado durante el trayecto al Pabellón de Los Cristianos (ya sea en guagua o a pie), así como durante el resto de la jornada ya sea dentro o fuera del mencionado recinto.*

*F) Queda totalmente prohibido el uso de instrumentos de percusión o silbatos en el desarrollo de las pruebas. Se permiten pancartas.*

*G) Si un alumno o alumna dejara de asistir sin causa justificada a las Olimpiadas Finales, perderá automáticamente el derecho a premio en caso de que su grupo o aula resultara ganador de alguno de los premios.*

***DESARROLLO DE LA PRUEBA***

*A) La llegada de los grupos al Pabellón de Los Cristianos está prevista a las 9:00 horas.*

*B) El alumnado se ubicará en las gradas del pabellón y sólo los/las representantes-participantes se colocarán en la parte de abajo (un total de cinco por grupo) junto a su tutor/a. Los/las representantes serán elegidos por su grupo. Una vez ubicados los equipos podrá entrar en el pabellón el público que se considere oportuno.*

*C) Se procederá a la inauguración del acto por parte de la Concejal de Juventud a las 09.15 horas.*

*D) Darán comienzo las pruebas (9 en total) en las que habrá cuatro de habilidad física leve y otras cuatro de ingenio y conocimiento del medio. Para finalizar, los/las tutores/as harán una prueba que sumará los puntos definitivos.*

*E) Tras la 4ª Prueba se hará un descanso de 30 minutos (de 10:45 a 11:15 horas) en los que los alumnos y alumnas recibirán un picnic cortesía de la Concejalía de Juventud.*

*F) Una vez realizadas las pruebas (se calcula sobre una hora desde el descanso), se sumarán los puntos de todos los participantes, se firmará el Acta de Premios y se preparará el acto para que las autoridades hagan entrega de premios y trofeos (alumnos/as, tutores/as y centro ganador).*

*G) Se tiene previsto que los alumnos y las alumnas participantes abandonen el Pabellón de Los Cristianos a las 13:30 horas.*

***SEXTA.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN***

*La Comisión para certificar la clasificación y puntuaciones de los 10 grupos participantes en las Olimpiadas Finales estará formada por dos personas que serán las encargadas de supervisar las pruebas deportivas y dos personas que supervisarán las pruebas de ingenio y cultura general, además de la persona encargada del Proyecto a lo largo del curso.*

*La Comisión de calificación se encargará, una vez finalizadas las pruebas, de sumar las puntuaciones y elaborar y firmar el Acta de Clasificación. Esta decisión será firme e inapelable.*

***SÉPTIMA.- PREMIOS***

*En el primer y segundo trimestre:*

- *Un diploma por grupo al aula ganadora (Mención al segundo clasificado y exposición de clasificación).*

- *Prioridad en la asignación de plazas en todas y cada una de las actividades que realice la Concejalía de Juventud en los dos meses siguientes a la clasificación.*

*Cada alumno/a y tutor/a del grupo premiado:*

- ***Medalla de Oro:** Diploma, medalla y vale canjeable por material escolar por valor de 100 euros*

- ***Medalla de Plata:** Diploma, medalla y vale canjeable por material escolar por valor de 50 euros*

- ***Medalla de Bronce:** Diploma, medalla y vale canjeable por material escolar por valor de 25 euros*

*Además se entregarán las siguientes distinciones:*

- ***Reconocimiento** a cada uno de los 5 Centros participantes.*
- ***Trofeos al tutor/a** de oro, plata y bronce*
- ***Copa representativa del Proyecto**, que permanecerá durante todo el curso siguiente en el Centro Educativo Ganador y que se reutiliza cada curso.*

***OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES***

*a) La participación en el Pentatlón Juvenil supone la total aceptación de las presentes bases.*
*a) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significara la perdida de premios que le pueda corresponder a los/las participantes.*
*b) En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el personal de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona.*
*c) Ante cualquier situación que no se recoja en las bases, será la organización de las Olimpiadas finales quien tome la decisión.*

***NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES***

*Las presentes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona, en la página web www.arona.org.*

*Además estarán disponibles al público en las Casas de la Juventud de Cabo Blanco y El Fraile y en los SAC del municipio (El Fraile, Los Cristianos y Arona Casco).*

*Los actos posteriores a la publicación de las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona.*

Lo que se publica para general conocimiento para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el citado acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley, o en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Así mismo se le significa, que en el supuesto de optar por interponer Recurso potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 31 de octubre de 2016.

El Teniente de Alcalde del Área de RR.HH., Juventud y Deportes, Juan Sebastián Roque Alonso.

## FASNIA

### A N U N C I O

**6793** **140329**

Habiéndose aprobado por Resolución nº 791 de fecha 2 de noviembre de 2016, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del bimestre septiembre-octubre de 2016, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Fasnia, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

## LA FRONTERA

### A N U N C I O

**6794** **137574**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 864, de fecha 26 de octubre de 2016, con el siguiente tenor literal:

"Teniendo previsto ausentarme del Municipio los días 27 y 28 de octubre del presente año para asistir a la Comisión de Solidaridad, Juventud e Igualdad y a la II Conferencia Autonómica de Participación Ciudadana, y considerando necesario otorgar delegación en el Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: "1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley."

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento los días 27 y 28 de octubre del presente año, al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco J. Acosta Padrón para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese al interesado y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre."

La Alcaldesa-Presidenta, Melissa Armas Pérez.- La Secretaria General, Patricia Esther Fariña Dorta.

## LA GUANCHA

### A N U N C I O

**6795** **138180**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 15/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen

pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Guancha, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

**A N U N C I O**

**6796** **138182**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 14/2016, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Guancha, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

**A N U N C I O**

**6797** **138183**

El Ayuntamiento Pleno de La Guancha, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acordó aprobar el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2016-2017, por regla de gasto del ejercicio 2015.

La presente publicación se realiza a efectos meramente informativos, indicándose que una copia del citado Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en la Dependencia Municipal de Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## ICOD DE LOS VINOS

### Intervención General

**A N U N C I O**

**6798** **139737**

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016 a la aprobación inicial del expediente nº 17/2016 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención de Fondos y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Icod de los Vinos, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### A N U N C I O

**6799** **137588**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

"Habiendo trascurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0400 2016/000308 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Créditos a financiar con remanentes liquidos de tesorería para gastos generales, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 3 de fecha 26 de agosto de 2016, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

| Capítulo | Descripción | Importe (-/+) Modificación | Importe total capítulo |
|---|---|---|---|
| 6 | Inversiones reales | 101.270,42 € | 529.166,60 € |

Estado de ingresos:

| Capítulo | Descripción | Importe (-/+) Modificación | Importe total Capítulo |
|---|---|---|---|
| 8 | Activos Financieros | + 101.270,42 € | 176.224,67 € |

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

En El Pinar de El Hierro, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**6800** **140213**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 31 de agosto de 2016 aprobatorio de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler para estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio y superior de Santiago del Teide, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas al alquiler para estudiantes universitarios, de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Santiago del Teide.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al alquiler para estudiantes de enseñanzas postobligatorias todos ellos de carácter público, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas postobligatorias que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide (B.O.P. nº 29, de 27 de febrero de 2006; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la comisión

técnica de valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de becas y ayudas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

3.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.

2.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al alquiler previstas en estas bases, aquellas personas que estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando alguna de las enseñanzas a continuación especificadas, todas ellas carácter público:

a) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

- Enseñanzas Artísticas Profesionales.

- Enseñanzas Deportivas.

- Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Estudios Religiosos Superiores.

- Estudios Militares Superiores.

- Estudios de idiomas.

b) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

c) Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.

d) Enseñanzas Universitarias:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.

- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.

- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

- Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.

- Estudios de especialización.

- Títulos propios de las Universidades.

e) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

3.- Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

4.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local y otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la

comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente, el/la Secretario/a y tres vocales.

5. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a.) Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

| TRAMOS | | PUNTOS |
|---|---|---|
| 1 | 0,0€ a 5.050,00€ | 2,5 |
| 2 | De 5.050,00 a 17.360,00€ | 2,0 |
| 3 | De 17.360,00€ a 32.360,00€ | 1,5 |
| 4 | De 32.360,00 en adelante | 1,0 |

b.) A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria en que se concurra o a los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

En los supuestos en los que el solicitante de ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta sólo la unidad familiar, entendiendo esta, al que comprende al padre, la madre, y/o tutores legales y los menores a su cargo y que convivan en el mismo domicilio.

c.) Composición familiar:

| | |
|---|---|
| Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años | 0.5 puntos |
| Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33% | 1.5 puntos |
| Por familias numerosas:<br>General<br>Especial | <br>1 punto<br>1.5 puntos |

En caso de producirse más solicitudes que ayudas convocadas, y/o si coincidieran varias solicitudes con la misma puntuación, se establecerá un orden de preferencia basado en la fecha de presentación de las mismas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Podrán presentarse en los Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte...).

b) Fotocopia de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuatro de las presentes bases.

c) Declaración de la Renta del núcleo familiar.

d) Libro de Familia.

e) Alta de Terceros.

f) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

g) Documentación relativa al alquiler de la vivienda (contrato de alquiler).

h) Las solicitudes presentadas por alumnos/as menores de edad deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal. El modelo de solicitud se podrá obtener en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.santiagodelteide.org/Subvenciones y Becas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la pagina web municipal. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 15 días naturales.

La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada ante el órgano competente, que será la Alcaldía-Presidencia.

7. Instrucción y resolución del procedimiento.

7.1- Recibidas las solicitudes, el personal del Área de Educación, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si este observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada.

7.3.- El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Por su parte la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión en base al Informe del Órgano Instructor ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración formada por un Presidente, el/la Secretario y a un vocal. Actúa como Secretario de la Comisión el Técnico instructor del procedimiento.

7.4- La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.

- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

- Los criterios de valoración.

- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de desestimación.

7.5- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los inte-

resados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Importe y abono de la subvención.

La cuantía económica a otorgar en la resolución de esta convocatoria será el resultante de repartir la cantidad de 30.000,00 euros entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en esta convocatoria, hasta un máximo de 400,00 euros por persona.

La presente subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula y/o del contrato de alquiler, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

10. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero.

11.- Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión técnica de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santiago del Teide, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez. (Decreto 1822/2016, de 27 de octubre).

## EL TANQUE

## A N U N C I O

**6801** **139550**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, aprobada inicialmente por la Cor-

poración en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento y Ordenanza Municipal, con sujeción a las reglas que se indican a continuación.

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Tanque, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

**A N U N C I O**

**6802** **139551**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios Electrónicos Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tanque, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

## VALLE GRAN REY

**A N U N C I O**

**6803** **137739**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valle Gran Rey, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad

### Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos

**A N U N C I O**

**6804** **137564**

D. Stephen Frederick Riley, ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la Avda. Adeje 300 nº 14, Complejo Paraíso del Sur, local nº 106, Playa Paraíso de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 20 de octubre de 2016.

Firmado electrónicamente por la Concejal del Área, Ermitas María Moreira García.

**Área de Buen Gobierno y Hacienda**

**Contratación**

**A N U N C I O**

**6805 137957**

Por parte del Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, se ha dictado el siguiente Decreto con número BGH/5269/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se han aprobado las Instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, procediéndose a la publicación del presente anuncio para general conocimiento del contenido de las mismas y a los efectos oportunos:

**DECRETO DE APROBACION DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE.**

Considerando que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, impone a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la obligación de dictar en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Considerando que esta exigencia halla su justificación, en la Moción que el Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó, a su vez, la aprobación de la Resolución de 27 de octubre de 2010, por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. En dicha Resolución se insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar aquellas prácticas que han venido llevándose a cabo durante los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, da lugar, en caso de decantarse por la cesionaria, en este caso, una Administración Pública, a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Considerando que esta circunstancia se opone a lo establecido en nuestra Constitución, que prevé en su artículo 103.2 que el acceso a la función pública debe hacerse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de procedimientos que garanticen, además de esos principios, la publicidad y la transparencia, así como la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección. Además, afectan al mandato constitucional de realizar una programación y ejecución de gasto público con criterios de eficiencia y economía (arts. 31.2º y 135 CE).

Considerando que, a fin de dar cumplimiento al señalado mandato normativo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó las *"Instrucciones sobre Buenas Prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores"*, documento que data del 28 de diciembre de 2012 y que incluye unos principios de actuación, buenas prácticas en la fase de formalización y ejecución de los contratos, recomendaciones de actuaciones en caso de reclamaciones judiciales y un modelo de cláusula a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas con reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Considerando que, en similar línea, el Gobierno de Canarias, a través de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, dictó la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan *"Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante,"* que incluye, asimismo, principios de actuación en la contratación de los servicios, la dirección de los servicios y del personal adscrito a los mismos, así como un modelo de cláusula a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas.

Considerando que por parte del Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Área de Buen Gobierno y Hacienda se emitió con fecha 15 de septiembre de 2016, informe jurídico acerca de la necesidad de aprobación de unas *"Instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ayuntamiento de Adeje"* en aras de evitar incurrir en posibles supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en materia de contratación administrativa, en calidad de Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda por Decreto de Alcaldía nº ALC/45/2016, de once de marzo:

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.- APROBAR** las *"Instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje"* en aras de evitar actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante, cuyo tenor literal es el que sigue:

***"INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE***

***I. AMBITO DE APLICACIÓN.-***

*I.1. Los criterios establecidos mediante las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos de servicios que, tal y como son tipificados en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lleven a cabo los órganos de contratación del sector público del Ayuntamiento de Adeje, así como en relación con los que se efectúen en virtud de encomiendas de gestión o realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.n) y 24.6 del mismo texto legal.*

*II.2. Asimismo, las presentes instrucciones podrán servir de guía de actuación para el resto de las entidades que integran el sector público municipal, como complemento de las que éstas hubieran dictado en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

***II. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.-***

*II.1. Los órganos gestores de medios de personal y los responsables de la gestión de los servicios públicos evitarán la contratación de personal externo en las dependencias de la administración para suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las funciones que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.*

*II.2. La contratación de servicios externos ha de circunscribirse exclusivamente a los contratos tipificados como tales contratos de servicios en el Anexo II del TRLCSP, no pudiendo ser objeto de tales contratos aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, o la realización de funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.*

*II.3. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos de servicios y en los documentos en que se plasmen las condiciones de las encomiendas, se determinarán con precisión las prestaciones a realizar, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad que desarrolle la entidad contratante con su propio personal, de tal forma que no puedan confundirse las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal del órgano o entidad contratante.*

*El objeto del contrato deberá abarcar la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.*

*II.4. El presupuesto del contrato a realizar se determinará atendiendo al coste de los servicios objeto del contrato o encomienda, procurando evitar su determinación, siempre que sea posible, mediante unidades de tiempo, como puede ser el número de horas o jornadas de trabajo por cada categoría profesional. No obstante, se podrá*

*hacer referencia a las horas de servicio contratadas, cuando ello sea necesario por las características o naturaleza del contrato.*

*II.5. Salvo que las prestaciones del servicio contratado estén directamente relacionadas con necesidades derivadas de los propios locales o instalaciones de las dependencias del órgano o ente contratante, la prestación de los servicios contratados se efectuará en dependencias o instalaciones propias del contratista. En el primer caso, se recomienda la utilización de uniformes o distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.*

*II.6. En caso de que el órgano o ente contratante ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia en la ejecución del servicio contratado, se hará constar tal circunstancia en el contrato o en la documentación integrante del correspondiente expediente. En el mismo sentido se procederá cuando se habilite o autorice el acceso a aplicaciones informáticas por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio.*

***III. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS MISMOS.-***

*III.1. En todos los contratos de servicios y encomiendas que se realicen, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato, en los términos a que se refiere el artículo 52 del TRLCSP. Dichos responsables deberán controlar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente, deberán, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.*

*III.2. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista.*
*Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista o de la encomienda con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad contratista o comendataria, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.*

*El citado coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable designado por el órgano o ente contratante o encomendante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como adoptar el resto de medidas que correspondan.*

*III.3. En el expediente de contratación se deberá incorporar el compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*III.4. Se establecerán cláusulas de indemnidad a favor del órgano de contratación en los casos en que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.*

*III.5. En el caso de que las prestaciones de los servicios contratados o encomendados se realicen de manera continuada en los centros de trabajo de las Áreas proponentes de la contratación o encomienda, éstas deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, que la empresa contratista ha llevado a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.*

*Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y los trabajadores de las empresas contratistas. Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos dependientes de las citadas Áreas proponentes de la contratación o encomienda.*

*En ningún caso el personal de la empresa contratista participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.*

*III.6. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con esta se realizarán exclusivamente entre ellos, sin que el órgano o entidad contratante intervenga en modo alguno.*

*III.7. Salvo lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP para los supuestos en que la prestación del servicio se tenga que realizar con subrogación del nuevo contratista en las relaciones laborales del personal con que venía prestando el servicio un anterior contratista, en el contrato o encomienda no se incorporará ningún otro dato o identificación personal de los trabajadores que la empresa contratista haya de adscribir a la ejecución del contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato sea la puesta a disposición del órgano o entidad contratante de los trabajadores adscritos a su ejecución.*

*III.8. No se admitirán en los contratos o encomiendas cláusulas de subrogación empresarial en las que los órganos o entes contratantes asuman compromisos sobre los empleados del contratista o de la sociedad instrumental encomendada.*

*III.9. No se admitirán cláusulas en las que se atribuyan al órgano o ente contratante intervención alguna en la selección del personal que la empresa contratista o sociedad encomendada asignará a la ejecución de los servicios, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de comprobar que las personas incluidas finalmente en el equipo de trabajo cumplen las condiciones previstas en los pliegos o documentos equivalentes.*

*Tampoco serán admitidas cláusulas que incluyan la valoración de la productividad de este personal por parte de los órganos o entes contratantes, ni aquellas otras en las que se atribuya la potestad para solicitar el cambio de los componentes del equipo de trabajo, sin perjuicio de lo previsto en el último inciso del párrafo anterior.*

*III.10.El personal de las empresas contratistas, o el de las entidades encomendadas, no podrá tener acceso a los siguientes servicios de los órganos o entes contratantes o encomendantes:*

*1. Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.*

*2. Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico, y uso del servicio médico de que disponga el órgano o ente contratante, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.*

*3. Uso de gimnasios o instalaciones similares y de centros de guardería o educación infantil de que disponga el personal del órgano o ente contratante.*

*4. Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado al personal del órgano o ente contratante.*

*5. Programas socio-culturales, o prestaciones de acción social destinados al personal del órgano o ente contratante.*

*6. Medios de transporte dispuestos para el personal del órgano o ente contratante.*

*7. Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.*

*8. Medios de control de acceso de empleados públicos. Al personal de la empresa contratista se le dotará, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto, el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.*

*9. Tarjetas de visita.*

*10. Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y para las comunicaciones con su propio personal.*

*11. Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.6 de las presentes instrucciones.*

*12. Cualquier otro servicio, beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor de que disponga el órgano o ente contratante se realizará en las mismas condiciones que las que se hayan establecido para el público en general.*

## *IV. BUENAS PRÁCTICAS EN LA FASE DE EJECUCIÓN.-*

***IV.1.*** Durante la ejecución de los contratos, los responsables de las Áreas proponentes y de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

*Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, conjuntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.*

*IV.2. En ningún caso los trabajadores de las empresas contratistas, ni aquellos que presten servicios en virtud de una encomienda de gestión, podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de los órganos o entes contratantes. En los contratos de servicio y en las encomiendas no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores adscritos por la empresa contratista a la ejecución del servicio.*

## *V. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES.-*

*V.1. Las Áreas proponentes de la contratación o encomienda proporcionarán a los empleados públicos adscritos a las mismas la suficiente información sobre las presentes instrucciones para evitar aquellas prácticas que han determinado, o puedan determinar, la existencia de cesión ilegal en las contrataciones de servicios.*

*V.2. Cuando la inobservancia de estas instrucciones cause perjuicio grave a la Administración o a los organismos o entidades de ella dependientes, se deberán exigir a los infractores las correspondientes responsabilidades, de acuerdo con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación.*

*V.3. Cuando el Ayuntamiento sea condenado por sentencia firme por cesión ilegal de trabajadores, y, en cumplimiento de la responsabilidad solidaria con la empresa contratista, hayan abonado, en fase de ejecución de la sentencia, el importe total de la condena, deberá ejercitar ante la jurisdicción civil las correspondientes acciones judiciales contra la empresa contratista, a fin de recuperar las cantidades que ésta debería haber abonado.*

***VI. MODELO DE CLÁUSULA A INCLUIR EN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DOCUMENTOS EN QUE SE FORMALICEN LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.-***

*A fin de dar debido cumplimiento a las presentes instrucciones, en los casos en que la prestación de servicios objeto de contratación se haya de realizar en los locales o instalaciones del órgano de contratación, se recomienda incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la siguiente cláusula o texto complementario acerca de las Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, con las debidas adaptaciones que en cada caso, en función del servicio a contratar y de las circunstancias concurrentes, sea necesario realizar.*

*"CLÁUSULA X : Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.*

*1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.*

*La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.*

*2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.*

*4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación para lo cual debe haber constancia motivada de dicha necesidad por parte del Área proponente de esta contratación. En este caso el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.*

*5.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:*

*a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*

*b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.*

*c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*

*d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*

*e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

*6.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal."*

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** de este acuerdo a todas las Áreas Municipales de Gestión, a todas aquellas entidades públicas dependientes de esta Corporación, a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a la Secretaría General para su debido conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO.- PUBLICAR** este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos, en el Perfil de Contratante y la página web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 24 de octubre de 2016.- El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## Gestión Tributaria

### A N U N C I O

**6806** **138942**

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

1) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) (02-001A).

2) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria (03-008A).

3) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (03-012A).

Segundo.- Ordenar la exposición al público del acuerdo por un periodo mínimo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente instruido y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no producirse éstas, el expediente instruido quedará definitivamente aprobado, procediéndose, seguidamente, a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Dar traslado de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 28 de octubre de 2016.

El Concejal del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## Área de Hacienda

## Intervención

### A N U N C I O

**6807** **140112**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 76/2016, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, por importe de 77.000,00 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicaciones Presupuestarias de BAJA | | Importe |
|---|---|---|
| 241/20800 | FOMENTO DEL EMPLEO / ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 8.000,00 |
| 241/22000 | FOMENTO DEL EMPLEO / MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE | 12.000,00 |
| 241/22103 | FOMENTO DEL EMPLEO / COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 5.000,00 |
| 241/22104 | FOMENTO DEL EMPLEO / VESTUARIO | 11.000,00 |
| 241/22300 | FOMENTO DEL EMPLEO / TRANSPORTE | 3.500,00 |
| 241/22699 | FOMENTO DEL EMPLEO / OTROS GASTOS DIVERSOS | 2.000,00 |
| 241/22706 | FOMENTO DEL EMPLEO / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 35.500,00 |
| | | 77.000,00 € |

| Aplicaciones Presupuestarias de ALTA | | Importe |
|---|---|---|
| 439/20800 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 6.100,00 |
| 439/22602 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 30.015,00 |
| 439/22706 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 1.800,00 |
| 439/22799 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | 39.085,00 |
| | | 77.000,00 € |

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 2 de noviembre de 2016.

El Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

### A N U N C I O

**6808** **140112**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 77/2016, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, por importe de 276.222,00 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicaciones Presupuestarias de BAJA | | Importe |
|---|---|---|
| 011/31003 | INTERESES PRÉSTAMO Nº 295.240842-81 | 808,64 |
| 011/31005 | INTERESES PRÉSTAMO Nº 295.240843-94 | 3.408,10 |
| 011/31007 | INTERESES PRÉSTAMO Nº 0049 4601 41 1030602293 | 3.224,59 |
| 011/31008 | INTERESES PRÉSTAMO Nº 0182 5717 0300001107 | 1.385,98 |
| 011/31009 | INTERESES PRÉSTAMO ICO TURISMO Nº 295.242764-60 | 4.677,34 |
| 011/35900 | DEUDA PÚBLICA / OTROS GASTOS FINANCIEROS | 3.000,00 |
| 164/22102 | CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS / GAS | 10.000,00 |
| 163/22711 | LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA | 241.749,68 |
| 4312/22104 | MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS / VESTUARIO | 1.000,00 |
| 4312/22799 | MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS / / OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF. | 6.967,67 |
| | | 276.222,00 € |

| Aplicaciones Presupuestarias de ALTA | | Importe |
|---|---|---|
| 334/20500 | PROMOCIÓN CULTURAL / ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES | 6.000,00 |
| 334/22699 | PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS GASTOS DIVERSOS | 20.000,00 |
| 334/22799 | PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. | 10.000,00 |
| 338/20500 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES | 5.000,00 |
| 338/20800 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ARREND. DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 7.500,00 |
| 338/22199 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS SUMINISTROS | 12.800,00 |
| 338/22300 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / TRANSPORTES | 1.800,00 |
| 338/22601 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV. | 1.000,00 |
| 338/22602 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 5.400,00 |
| 338/22609 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ACTIVIDADES CULTURALES | 70.606,00 |
| 338/22699 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS GASTOS DIVERSOS | 10.000,00 |
| 338/22799 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF. | 46.300,00 |
| 341/20500 | PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE / ARREND. MOBILIARIO Y ENSERES | 1.200,00 |
| 341/22300 | PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE / TRANSPORTES | 3.000,00 |
| 341/22699 | PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE / OTROS GASTOS DIVERSOS | 28.000,00 |
| 341/22799 | PROMO. Y FOM. DEL DEPORTE / OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF. | 6.076,00 |
| 912/22706 | ÓRGANOS DE GOBIERNO / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 18.000,00 |
| 432/22602 | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 10.922,56 |
| 432/22799 | INF. Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / OTROS TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF. | 12.617,44 |
| | | 276.222,00 € |

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 2 de noviembre de 2016.

El Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## VILLA DE ARICO

### Área: Gestión Tributaria

### A N U N C I O

**6809** **138937**

Hago saber: que por Resolución número 951/2016, de 26 de octubre, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2016.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

El Teniente de Alcalde (p.d. 680/2015, de 2 de julio), Andrés C. Martínez Morales.

## VILLA DE CANDELARIA

### A N U N C I O

**6810** **140206**

Por Decreto nº 3568/2016 de 31 de octubre la Alcaldía Presidencia revocó las competencias delegadas en los concejales Dña. Vaitiare Rodríguez Torres y D. Romén Mantencón Trujillo cuyo tenor literal del mismo se inserta a continuación, a los efectos de su público conocimiento:

"Decreto nº 3568/2016 de 31 de octubre.

En la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 13 de junio de 2015 he sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria conforme los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el día 13 de junio de 2015 he sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria conforme los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Segundo.- Por Decreto 2360/2015, de 19 de junio, esta Alcaldía-Presidencia delegó en los concejales integrantes de los Grupos Socialista y de Coalición Canaria las atribuciones que en el mismo se establecen.

En dicho Decreto, la Alcaldía-Presidencia delegó en la concejal doña Vaitiare Rodríguez Torres, adscrita al Grupo de Coalición Canaria, las siguientes materias: Comercio, Consumo y Sanidad.

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones autorizaciones y otros actos administrativos en materia de comercio, ferias, días especiales del comercio y de apoyo al pequeño y mediano comercio del municipio.

b) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones autorizaciones y otros actos administrativos en materia de consumo e información al consumidor.

c) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de sanidad y protección de la salubridad pública.

d) La tramitación y resolución de las Licencias de animales potencialmente peligrosos y los actos administrativos de ejecución de las ordenanzas en materia de animales tales como los procedimientos sancionadores.

e) La propuesta e impulso en materia de control sanitario en materia de salubridad pública.

f) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). La referida delegación incluye todas las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

g) La gestión, control y justificación del anticipo de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

h) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.

i) Iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, no disciplinarios, por infracciones de normas municipales en el ámbito de su delegación, que la legislación sectorial de forma expresa atribuye al Alcalde, con la facultad en esta materia de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

j) La propuesta e impulso de proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

Tercero.- En la sesión plenaria de 29 de junio de 2016 ha tomado posesión de su cargo como Concejal don Romén Mantecón Trujillo, según credencial de la Junta electoral Central de 9 de junio de 2016 en sustitución por renuncia de don José Manuel Cruz González. Dicho concejal está adscrito al Grupo de Coalición Canaria.

Por Decreto 2105/2016, de 1 de julio, esta Alcaldía-Presidencia, delegó en dicho Concejal las siguientes atribuciones.

Identidad Canaria y Fomento de las Tradiciones:

Esta delegación comprende las facultades de dirección, gestión y resolución en dichas materias y, por tanto, se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia en los términos de las letras que se desarrollan.

Los expedientes relativos a las materias delegadas siguientes, salvo las atribuciones que sobre las mismas conserve la Alcaldesa-Presidenta y salvo las que correspondan al Pleno y a la Junta de Gobierno Local:

a) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia de Identidad Canaria en el término municipal.

b) La propuesta e impulso de los expedientes en materia de contratación administrativa, subvenciones, autorizaciones y otros actos administrativos en materia fomento de las tradiciones en el término municipal.

c) La tramitación y resolución de los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). La referida delegación incluye todas las fases de ejecución del presupuesto de gasto. Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

d) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias, así como la firma de las certificaciones de las resoluciones que, en su caso, dicten en las referidas materias.

e) La propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta las atribuciones reguladas en el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local:

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

b) Representar al ayuntamiento.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

e) Dictar bandos.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.

i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Las antedichas atribuciones son de la exclusiva responsabilidad de la Alcaldesa-Presidenta salvo las atribuciones delegables que han sido delegadas en los términos del Decreto 2360/2015, de 19 de junio de 2015.

Es de aplicación el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias que regula también las atribuciones de la Alcaldesa-Presidenta.

Segundo.- Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, la delegación de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y en determinados Concejales del Ayuntamiento de Candelaria, de conformidad con los siguientes preceptos:

Artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Es de aplicación los artículos 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias que establecen:

Artículo 32. Delegaciones del Alcalde.

1.- Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales.

2.- Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.

3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

5. Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Es de aplicación el artículo 113 del Reglamento Orgánico y de la Administración Municipal (BOP 5 de octubre de 2009) que regula los Concejales Delegados:

"Los Concejales delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía. A tal fin podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto, y se denominarán Decretos del Concejal-Delegado".

Tercera.- Revocación de las delegaciones conferidas por Decreto 2360/2015, de 19 de junio y por Decreto 2105/2016, de 1 de julio:

Es de aplicación el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Es de aplicación el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que establece:

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

El procedimiento es el siguiente:

1.- Decreto de revocación.

2.- Notificación al Concejal/a.

3.- Publicación en el BOP.

4.- Dación de cuenta al Pleno.

La Alcaldía-Presidencia fundamenta la revocación en que se ha producido una pérdida de confianza en dos Concejales delegados integrantes del Grupo de Coalición Canaria, doña Vaitiare Rodríguez Torres y don Romén Mantecón Trujillo.

Resolución:

Primero.- Revocar la delegación conferida por Decreto 2360/2015, de 19 de junio de 2015 a la Concejal doña Vaitiare Rodríguez Torres por pérdida de confianza.

Segundo.- Revocar la delegación conferida por Decreto 2105/2016, de 1 de julio de 2016 al Concejal don Romén Mantecón Trujillo por pérdida de confianza.

Tercero.- La Alcaldía-Presidencia asume temporalmente las competencias revocadas por la presente resolución hasta que se proceda a dictar un nuevo Decreto de delegación en los concejales que la Alcaldía determine.

Cuarta.- Notifíquese a los señores concejales la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y dese cuente al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez, ante mí el Secretario General, que da fe".

En Villa de Candelaria a 31 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

## VILLA DE MAZO

### A N U N C I O

**6811** **140303**

Corrección de error.

Detectado error material en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de fecha 30 de septiembre de 2016, se proceda a su corrección en los siguientes términos. Donde dice: "aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016" debe decir: "aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016".

En Villa de Mazo, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Pestana Hernández (firma digital).

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Servicios Generales-Contratación

### A N U N C I O

**6812** **139271**

Anuncio de licitación del Acuerdo Marco con varios empresarios para la celebración de contratos de suministro de alimentos y otros productos básicos a las familias mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

• Dependencia: Unidad de Contratación.

• Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

• Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

• Teléfono:922.34.62.34 o 010.

• Telefax: 922.34.17.83.

• Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

• Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

• Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU/2016/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: acuerdo marco con varios empresarios para la celebración de contratos de suministros de alimentos y otros productos básicos a las familias atendidas por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos, mediante vales individualizados para la retirada de alimentos expedidos por los Trabajadores/as sociales.

Los productos serán de primera necesidad debiendo ser de marcas blancas o productos en oferta, conforme a la relación detallada en los Pliegos de prescripciones Técnicas particulares que rigen la presente contratación.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.

f) Plazo de ejecución: hasta el 31.12.2017.

g) Admisión de prórrogas: si (hasta un máximo de 3 años).

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15890000-3-Productos alimenticios diversos y alimentos secos.

i) Nº máximo de empresarios a seleccionar: cinco-5-empresarios.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de selección: los previstos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 20 puntos en los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: treinta mil euros (30.000,00 €), exento de IGIC.

b) Valor estimado del acuerdo marco (incluyendo prórrogas): ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 euros), incluidas las posibles prórrogas, y teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de modificación hasta un 40% de incremento del presupuesto máximo del contrato, sin que ésta quede obligada a agotar esta cuantía de suministro. No obstante, el valor estimado del contrato no podrá superar la cantidad de doscientos nueve mil euros (209.000,00 €), en aplicación de dicho supuesto de modificación.

5. Garantías exigidas.

Provisional: trescientos euros (300,00 euros).

Definitiva: exenta.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince -15- días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (Dos sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: no.

• Solvencia requerida: cláusula 4.2 pliego cláusulas administrativas.

8. Condición especial de ejecución: se establece como condición especial de ejecución del contrato que las empresas licitadoras tenga abierto en el municipio de Los Realejos un establecimiento mercantil destinado a la venta de productos de alimentos y productos básicos o bien presenten un compromiso de disponer de él en caso de resultar seleccionadas, por razones de inmediatez en los suministros de alimentos y productos a los beneficiarios de ayudas y, por razones de proximidad y de carácter social, que evite que los beneficiarios de estas ayudas deban asumir gastos económicos, derivados de su desplazamiento fuera del municipio, para proveerse de los alimentos que hayan sido subvencionados por esta Administración, teniendo en cuenta que la valoración de su situación socio-familiar y la escasez de recursos económicos es determinante para tener la consideración de beneficiarios de estas subvenciones.

Deberá acreditarse que el local está abierto al público antes de la formalización del contrato, y así mismo, el local deberá estar abierto al público en los

períodos en los que deba llevarse a cabo el suministro de material de alimentos y productos básicos a los beneficiarios de las subvenciones en especie.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: Se distribuirán de forma proporcional entre todos los empresarios seleccionados con un máximo de 1.200 euros por cada empresario.

En la Villa de Los Realejos, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

**A N U N C I O**

**6813 139274**

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de ejecución del Proyecto de Prestación del Servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Unidad de Contratación.

Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

Telefax: 922.34.17.83.

• Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

• Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

• Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SER/2016/31.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: servicio para la ejecución del proyecto de prestación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución: un año.

f) Admisión de prórrogas: Si (hasta un máximo de 3 años).

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 50324000-2 Servicio de asistencia a ordenadores personales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación (precio).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 7%): veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (23.364,49 €), IGIC no incluido.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince -15- días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (Dos sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: No se exige.

• Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, de conformidad con la cláusula 4.4 del pliego.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

## Oficina Presupuestaria

### A N U N C I O

**6814** **140348**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 29D/2016 y 30D/2016.

En la Intervención de esta entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Expedientes de modificaciones de créditos siguientes: 29D/2016 de concesión de Créditos Extraordinarios y 30D/2016 de Suplementos de Créditos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### E D I C T O

**6815** **138201**

Procedimiento: despidos/cese en general.

Nº procedimiento: 0000076/2016.

NIG: 3803844420160000538.

Materia: despido.

IUP: TS2016003264.

| | |
|---|---|
| Demandante | Rosa Isabel Sierra Garcia |
| Demandado | Maria Dolores Garcia Armand |
| Demandado | Jorge Javier Sanchez Pinto Garcia |
| Demandado | FOGASA |
| Demandado | Jorge Sanchez-pinto Brabyn |

Abogado: Carolina Susana Tabares Lojendio.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000076/2016 en materia de despido a instancia de D./D.ª Rosa Isabel Sierra García, contra María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez Pinto García, FOGASA y Jorge Sánchez-Pinto Brabyn, por S.S.ª se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda planteada por Doña Isabel Sierra García, contra María Dolores García Armand y Jorge Javier Sánchez Pinto García, Jorge Javier Sánchez Pinto Brabyn y el FOGASA, en reclamación por despido y reclamación de cantidad.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez Pinto García y Jorge Javier Sánchez Pinto Brabyn a que, a su elección, que deberán manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmitan a la demandante bien le paguen como indemnización, la cantidad de 9.966,08 euros, pudiendo, en este caso, deducir de dichas sumas el importe de la indemnización ya abonada con anterioridad.

4. Condeno a María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez Pinto García, Jorge Javier Sánchez Pinto Brabyn para el caso de que opten por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5. Condeno a María Dolores García Armand y a Jorge Javier Sánchez Pinto García y Jorge Javier Sánchez Pinto Brabyn a satisfacer a la actora la cantidad de 2.544,96 euros, más el interés por mora patronal del artículo 29.3 del ET, así como el interés procesal del artículo 576 de la Lec, ascendente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal de FOGASA en los casos procedentes.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0076 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones

que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez Pinto García y Jorge Sánchez-Pinto Brabyn, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## E D I C T O

**6816** **138202**

Procedimiento: despidos/cese en general.

Nº procedimiento: 0000656/2016.

NIG: 3803844201600004654.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016025454.

Demandante: Isabel Yurena Estévez Martín.

Demandado: Feliciano Alejo Hernández López.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000656/2016 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Isabel Yurena Estévez Martín, contra Feliciano Alejo Hernández López, por S.S.ª se ha dictado Auto de acumulación con fecha 20.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación solicitado acordando la remisión del despido/cantidad 656/2016 para su acumulación a los autos nº 619/2016 que se tramita en el Juzgado de lo Social nº 7 de esta ciudad, adjuntando atento oficio.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Autos definitivos de esta oficina judicial.

Asimismo, y respecto al señalamiento de los actos de conciliación y, en su caso, juicio efectuado por este Juzgado, se deja sin efecto el mismo, estándose a lo acordado en el Juzgado de los Social nº 7 que ha acordado la acumulación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Feliciano Alejo Hernández López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6817 138230**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000316/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001116/2013.

NIG: 3803844420130008013.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034468.

Ejecutante: María Verónica Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: FOGASA; Sport & Salvament.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000316/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª María Verónica Rodríguez Rodríguez, contra Sport & Salvament, S.L.U., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 23 de septiembre de 2016 a instancia de Dña. María Verónica Rodríguez Rodríguez contra la entidad Sport & Salvament, S.L.U., en reclamación de un principal de 3.453.135 euros, más 609,67 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 4 de esta capital en procesos ejecutivos nº 173 y 174/14, declaradas respectivamente en fecha 19 y 16 de diciembre de 2014, así como en el Juzgado de lo Social nº 7, en los procesos de ejecucion nº 211/15 fijada la declaración el 26 de octubre de 2016.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Sport & Salvament, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.453,35 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 0316 14.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Adminitración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sport & Salvament, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6818 138232**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000194/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000164/2016.

NIG: 3803844420160001184.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016026348.

| | |
|---|---|
| Ejecutante | Ariane De La Rosa Peña |
| Ejecutante | Jose Laureano Gil Lopez |
| Ejecutante | Yurena Darias Chinea |
| Ejecutante | Jose David Santos Perez |
| Ejecutado | OBRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHINYERO S.L. |

Abogado: Mario Rodríguez Herrera; Mario Rodríguez Herrera; Mario Rodríguez Herrera.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000194/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de Ariane de la Rosa Peña, José Laureano Gil López, Yurena Darias Chinea y José David Santos Pérez, contra Obras Construcciones y Servicios Chinyero, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto y Diligencia de Ordencación con fecha 16 de septiembre de 2016 y Diligencia de Ordenación con fecha 17.10.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2016 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es

procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ariane de la Rosa Peña, José Laureano Gil López, Yurena Darias Chinea y José David Santos Pérez contra la entidad empresarial Obras Construcciones y Servicios Chinyero, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0194 16.

Así lo acuerda, manda y firma D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Belen Ruiz Ferrer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2016.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 20 de octubre de 2016 a las 10:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Diligencia de Ordenación del/la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Examinado el presente expediente y observándose que no se encuentra debidamente citada la empresa ejecutada, Obras Construcciones y Servicios Chinyero, S.L., se acuerda suspender la comparecencia, señala para el día 20 de octubre de 2016, convocándose nuevamente para el día 23 de noviembre de 2016 y hora de las diez de su mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Construcciones y Servicios Chinyero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6819 138234**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000594/2015.

NIG: 3803844420150004264.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021167.

Ejecutante: Francisco Fariña Hernández.

Ejecutado: Medina System AIE.

Abogado: Juan Luis García Arvelo.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Francisco Fariña Hernández, contra Medina System AIE, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 17/10/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 5 de julio de 2016, a instancia de Francisco Fariña Hernández, contra Medina System AIE, en reclamación de un principal de 12.102,11 euros, más 2.420,43 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Medina System AIE en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.102,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064014416; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medina System AIE en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**

**6820 138239**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000101/2016.

NIG: 3803844420160000754.

Materia: despido.

IUP: TS2016004178.

Demandante: Francisco José Felipe Ventura.

Demandado: Distribuciones José Ibrahim S.L.; FOGASA.

Abogado: Manuel Caballero Sarmiento.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000101/2016 en materia de despido a instancia de D./D.ª Francisco José Felipe Ventura, contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Francisco José Felipe Ventura contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 08/03/2017 12:10, 8 de marzo de 2017 a las 12:10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Juzgado de lo Penal desplazado C/ Pedro J. de las Casas nº 6-8 Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento,

así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones José Ibrahim S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**6821 138243**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000040/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000569/2015.

NIG: 3803844420150004087.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016005252.

| | |
|---|---|
| Ejecutante | Yosvani Aquino Garcia |
| Ejecutante | Adalberto Gonzalez Perez |
| Ejecutante | Pablo Enrique Rocio Barreto |
| Ejecutante | Maximiliano Jesus Contreras |
| Ejecutante | Rafael Nazco Prieto |
| Ejecutado | FOGASA |
| Ejecutado | TOMARIFE S.L. |
| Ejecutado | Esequiel Esteban Martinez Cabrera |

Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000040/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Yosvani Aquino García, Adalberto González Pérez, Pablo Enrique Rocío Barreto, Maximiliano Jesús Contreras y Rafael Nazco Prieto, contra Tomarife S.L. y Esequiel Esteban Martínez Cabrera, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 18/10/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 2 de noviembre de 2015, recayó Sentencia en los presentes autos, y con fecha 1 de septiembre de 2016, se dicta Auto de extinción de la relación laboral, el cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por la representación de las partes ejecutantes, se presenta escrito, solicitando la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Ejecución 123/2016.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Yosvani Aquino García, Rafael Nazco Prieto, Adalberto González Pérez, Pablo Enrique Rocío Barreto y Maximiliano Jesús Contreras contra Tomarife S.L. y Esequiel Esteban Martínez Cabrera, por un principal de 67.871,06 euros, más 13.574,22 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064004016; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBANES5500493569920005001274.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomarife S.L. y Esequiel Esteban Martínez Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6822 138247**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000213/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000876/2015.

NIG: 3803844420150006299.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016029816.

Ejecutante: Pedro Manuel Fraga Quintana.

Ejecutado: Hufrecan S.L.; FOGASA.

Abogado: Luis Navarro Romero.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000213/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Pedro Manuel Fraga Quintana, contra Hufrecan S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto, y por la Letrada de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto, ambas resoluciones con fecha 18 de octubre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Pedro Manuel Fraga Quintana contra Hufrecan S.L. y FOGASA, como responsable subsidiario, por un principal de 9.391,66 euros (5.612,75 euros en concepto de indemnización + 3.435,37 euros en concepto de salarios adeudados + 343,53 euros del 10% de interés anual en concepto de mora), más 1.878,33 euros, de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS),

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0213 16.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

"Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Hufrecan S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 9.391,66 euros, en concepto de principal, más 1.878,33 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la

ejecutada, Hufrecan S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 9.391,66 euros en concepto de principal, más 1.878,33 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la entidad ejecutada, Hufrecan S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0213-16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Hufrecan S.L. y FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0213-16.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hufrecan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6823 138250**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000012/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000560/2015.

NIG: 3803844420150004022.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016001083.

Ejecutante: Jaime Martín Allende.

Ejecutado: Royal Canary Island Tobacco S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000012/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Jaime Martín Allende, contra Royal Canary Island Tobacco S.L.U., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 19 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Royal Canary Island Tobacco S.L.U., con CIF nº B76574805, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.273,85 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.511 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0012 16.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Canary Island Tobacco S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO, PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO**

**6824 138251**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000023/2016.

NIG: 3803844420160000141.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2016001302.

| | |
|---|---|
| Demandante | Victor Leonardo Diaz Lorenzo |
| Demandante | Jose V. Gonzalez Alvarez |
| Demandante | Manuel Gonzalez Brito |
| Demandante | Javier Hernández Alvarez |
| Demandante | Jose M. Hernandez Martin |
| Demandante | Jose L. Hernandez San Juan |
| Demandante | Luis Cabrera Luis |
| Demandante | Jose F. San Juan Martin |
| Demandante | Ramon Sanchez Diaz |
| Demandado | OBRAS Y SERVICIOS ISLAPALMA S.L. |
| Demandado | MIGUEL HERNANDEZ VENTURA |
| Demandado | CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES MIGUEL HERNANDEZ VENTURA S.L. |
| Demandado | Rafael Marras Fernandez Cid |
| Demandado | Alejandro Gacinuño Zurita |
| Demandado | FOGASA |

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo; Jorge Manuel García Prieto; Jorge Manuel García Prieto.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000023/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Víctor Leonardo Díaz Lorenzo, José V. González Álvarez, Manuel González Brito, Javier Hernández Álvarez, José M. Hernández Martín, José L. Hernández San Juan, Luis Cabrera Luis, José F. San Juan Martín y Ramón Sánchez Díaz, contra Obras y Servicios Islapalma S.L., Miguel Hernández Ventura, Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., Rafael Marras Fernández Cid, Alejandro Gacinuño Zurita y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 07/09/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Víctor Leonardo Díaz Lorenzo, José V. González Álvarez, Manuel González Brito, Javier Hernández Álvarez, José M. Hernández Martín, José L. Hernández San Juan, Luis Cabrera Luis, José F. San Juan Martín y Ramón Sánchez Díaz contra Obras y Servicios Islapalma S.L., Miguel Hernández Ventura, Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., Rafael Marras Fernández Cid, Alejandro Gacinuño Zurita y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo

ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 7 de marzo de 2017 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado Penal desplazado de La Palma en c/ Pedro de las Casas nº 6 y 8, 38700 S/C de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Habiéndose presentado la demanda frente a los Administradores Concursales de la empresas demandadas Obras y Servicios Islapalma, S.L. y Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura, S.L., y dado que se trata de concursos voluntarios, y no ser en este caso preceptiva la ampliación frente a la Administración Concursal, requiérase a la parte actora, por plazo de cuatro días, para que haga constar si desiste de su pretensión de demanda frente a la Administración Concursal o persiste en mantener a la misma como demandada.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo. /a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio ex artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. Art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del Magistrado D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda la diligencia de preparación de prueba consistente en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Islapalma S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6825 138255**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000189/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000158/2014.

NIG: 3803844420140000960.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025720.

Ejecutante: Isabel A. Acosta Hernández.

Ejecutado: Carrocerías de Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2016 en materia de sin especificar a instancia de D./D.ª Isabel A. Acosta Hernández contra Carrocerías de Tenerife S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 19/10/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Isabel A. Acosta Hernández contra Carrocerías de Tenerife S.L., por un principal de 9.530,56 euros, más 1.906,11 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0189-16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrocerías de Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6826 138258**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000530/2012.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420120003954.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025320.

Demandante: Julieta Elisa Plasencia Allright.

Demandado: María Cristina Pérez Peña.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000530/2012 en materia de sin especificar a instancia de D./D.ª Julieta Elisa Plasencia Allright contra María Cristina Pérez Peña, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.

1.- Con el escrito del Abogado Dña. Juliet Elisa Plasencia Allright al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido Dña. Julieta Elisa Plasencia Allright los devengados en el Procedimiento Ordinario nº 530/2012, fórmense autos.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 267,50 euros, en la cuenta del Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0530 12; bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, asimismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cristina Pérez Peña en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**6827 138261**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000211/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000540/2015.

NIG: 3803844420150003887.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028132.

Ejecutante: Nicolas Anthon Coliadis Canseco.

Ejecutado: Dividi Travel S.L.

Abogado: Rafael Linares Membrilla.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000211/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Nicolas Anthon Coliadis Canseco contra Dividi Travel S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 20 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de D. Nicolas Anthon Coliadis Canseco contra la entidad Dividi Travel S.L., por un principal de 1.345,39 euros, más 269,08 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0211 16.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## E D I C T O

**6828** **138266**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000680/2016.

NIG: 3803844420160004802.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016025701.

Demandante: Héctor Juan Herrera Calderín; Antonio Gil Marrero.

Demandado: Frutas Tabares Sociedad Limitada; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000680/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Héctor Juan Herrera Calderín y Antonio Gil Marrero contra Frutas Tabares Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Insertar parte dispositiva.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Héctor Juan Herrera Calderín y Antonio Gil Marrero contra Frutas Tabares Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de enero de 2017 a las 10:30 h, 19/01/2017 10:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y

de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Acuerdo: tener por desistido a D. Héctor J. Herrera Calderín y D. Antonio Gil Marrero de su demanda sólo contra D. Marcelino Alarmar Llinas (Administrador Concursal), siguiendo el procedimiento contra la mercantil Frutas Tabares S.L y FOGASA.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los Letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistente en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Tabares Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**6829 138271**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000100/2016.

NIG: 3803844420160000753.

Materia: despido.

IUP: TS2016004176.

Demandante: Teodulfo Andrés Martín Díaz.

Demandado: Distribuciones José Ibrahim S.L.; FOGASA.

Abogado: Manuel Caballero Sarmiento.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000100/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, sobre despido/cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de marzo de 2017 a las 10:00 h, 08/03/2017 12:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Juzgado Penal Desplazado, C/ Pedro J. de Las Casas nº 6-8, CP 38700, Santa Cruz de La Palma de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

- De conformidad con el art. 104 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días, presente copia de la carta de despido y fije la jornada de trabajo, bajo apercibimiento de archivo.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Sin abogado designado.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de su S.S.ª en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. Art. 91.2 de la LJS, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda la diligencia de preparación de prueba consistente en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones José Ibrahim S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**6830** **138276**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000550/2016.

NIG: 3803844420160003921.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021586.

Demandante: Antonio Pérez García.

Demandado: Otortrac La Palma S.L.U.

Abogado: Francisco Alejandro Hernández Díaz.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000550/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Antonio Pérez García contra Otortrac La Palma S.L.U., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Antonio Pérez García contra Otortrac La Palma S.L.U., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de marzo de 2017 a las 10:00 h 08/03/2017 10:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Juzgado Penal Desplazado, C/ Pedro J. de Las Casas nº 6-8, CP 38700, Santa Cruz de La Palma de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otortrac La Palma S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**6831** **138281**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000952/2015.

NIG: 3803844420150006821.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036903.

Demandante: Carolina Mena Oramas.

Demandado: Full Center S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000952/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Carolina Mena Oramas contra Full Center S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda presentada por Carolina Mena Oramas frente a Full Center S.L. y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Full Center S.L. a que pague a doña María Isabel Castillo Padrón la cantidad total de 1.919,89 euros por conceptos salariales y 92,89 euros por indemnización por despido.

3. Condeno también a Full Center S.L., a que pague a doña María Isabel Castillo Padrón el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Full Center S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**6832** **138285**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000023/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001215/2013.

NIG: 3803844420130008721.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016002097.

Ejecutante: José Javier Bethencourt Trujillo.

Ejecutado: C.B. Cafetería Marilu Playa Jardín.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000023/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª José Javier Bethencourt Trujillo contra C.B. Cafetería Marilu Playa Jardín, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 20 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada C.B. Cafetería Marilu Playa Jardín, con CIF nº E-76.554.906, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.111,33 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0023 16.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Cafetería Marilu Playa Jardín, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6833 138289**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000213/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000270/2015.

NIG: 3803844420150001941.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015027543.

Demandante: Gladys Santos González.

Demandado: Bellosimo S.L. Unipersonal; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000213/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Gladys Santos González contra Bellosimo S.L. Unipersonal y FOGASA, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 26 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Bellosimo S.L. Unipersonal, con CIF nº B-76.612.779, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.129,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0213 15.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bellosimo S.L. Unipersonal en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6834 138297**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000292/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000290/2015.

NIG: 3803844420150002095.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038531.

Ejecutante: Néstor Guillermo Liuzzi Castro.

Ejecutado: FOGASA; Transportes y Repartos de Prensa Tenerife S.L.; José Juan García Galván.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000292/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.ª Néstor Guillermo Liuzzi Castro contra Transportes y Repartos de Prensa Tenerife S.L. y José Juan García Galván y FOGASA como responsable subsidiario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con

fecha 27 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se declara a los ejecutados, Transportes y Repartos de Prensa Tenerife S.L. con CIF nº B-76.542.919, y don José Juan García Galván, con DNI nº 42.053.969-X, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.527,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0292 15.

Asi lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Repartos de Prensa Tenerife S.L. y José Juan García Galván, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6835 138301**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000267/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000513/2015.

NIG: 3803844420150003691.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036600.

Ejecutante: Laura Constanza Luis González.

Ejecutado: Carmen Sánchez González Pollería La Florida II.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000267/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Laura Constanza Luis González contra Carmen Sánchez González Pollería La Florida II, por S.S.ª se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2015.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 21 de septiembre de 2015, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 7 de esta capital, en proceso ejecutivo nº 227/12 de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Laura Constanza Luis González contra D./Dña. Carmen Sánchez González Pollería La Florida II, por un principal de 15.445,48 euros, más 3.089,09 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Sánchez González Pollería La Florida II, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6836 138303**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000136/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000724/2012.

NIG: 3803844420120005348.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Armando Rafael Calleja Jiménez.

Ejecutado: Sysa Servicios Integrales S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000136/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Armando Rafael Calleja Jiménez contra Sysa Servicios Integrales S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 2013, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad Sysa Servicios Integrales S.L. con CIF B76511260 sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3, en proceso ejecutivo nº 144/14, declarada en fecha 30 de junio de 2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Armando Rafael Calleja Jiménez contra la entidad Sysa Servicios Integrales S.L., por un principal de 25.970,58 euros (correspondiendo 21.637,44 euros en concepto de salarios de tramitación, y 4.333,14 euros de indemnización). Más 5.194,11 euros fijados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incunido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 0136 13.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**6837 138311**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000669/2015.

NIG: 3803844420150004760.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015026916.

Demandante: Yessenia Romaneth Torrealba Olivares.

Demandado: Lydia Yasmila Apilar Pérez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000669/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D.ª Yessenia Romaneth Torrealba Olivares contra Lydia Yasmila Aguilar Pérez, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 20/05/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"1. Estimo la demanda presentada por doña Yessenia Romaneth Torrealba Olivares frente a la demandada Lidia Yasmila Aguilar Pérez, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Lidia Yasmila Aguilar Pérez a satisfacer a doña Yessenia Romaneth Torrealba Olivares, la cantidad total de 762,91 euros.

3. Condeno también a Lidia Yasmila Aguilar Pérez a satisfacer a doña Yessenia Romaneth Torrealba Olivares el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno, ex artículo 191.2 de la LJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lydia Yasmila Aguilar Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6838 138315**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000218/2014.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420140001526.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025617.

Demandante: Francisco Rodríguez Casimiro.

Demandado: Francisco Javier Hernández González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000218/2014 en materia de sin especificar a instancia de D./D.ª Francisco Rodríguez Casimiro contra Francisco Javier Hernández González, por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 1/9/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.

1.- Con el escrito del Abogado D./Dña. Francisco Rodríguez Casimiro al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido D./Dña. Francisco Javier Hernández González los devengados en los autos 218/14, más las costas, fórmense autos.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 214 euros, más la de 21,40 euros en concepto de costas, éstas sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, así mismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6839 138481**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000460/2016.

NIG: 3803844420160003273.

Materia: despido.

IUP: TS2016017628.

Demandante: Francisco Javier Rojas Matas.

Demandado: Simone Maranesi; Lucía Palmero Barcelona.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000460/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Francisco Javier Rojas Matas contra D./Dña. Lucía Palmero Barciela, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre de 2016 a las 11:40 horas en Avda. Tres de Mayo, nº 24, esquina Avda. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acor-

dó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Lucía Palmero Barciela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
**6840 138386**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000751/2016.

NIG: 3803844420160005420.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028483.

Demandante: Elena Yotdenova Asenova.

Demandado: Li Kaizhao; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carlos Berasteguí Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000751/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Elena Yotdanova Asenova contra Li Kaizhao y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.11.2016 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Li Kaizhao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
**6841 139221**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000774/2016.

NIG: 3803844420160005593.

Materia: despido.

IUP: TS2016029108.

Demandante: Amanda González Sambola; Víctor Alfonso Cami Ghan.

Demandado: Supermercado El Carro Barato, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000774/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Amanda González Sambola y Víctor Alfonso Cami Ghan contra Supermercado El Carro Barato, S.L., se ha

acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8.11.2016 11:40 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Supermercado El Carro Barato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6842** **138979**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000435/2016.

NIG: 3803844420160003302.

Materia: despido.

IUP: TS2016017782.

Demandante: José Alberto Paz Montesino.

Demandado: Agropalma S.L.; FOGASA; Ministerio Fiscal.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000435/2016 en materia de Despido nulo y Cantidad a instancia de José Alberto Paz Montesino contra la empresa Agropalma S.L., y contra FOGASA y Ministerio Fiscal, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre de 2016 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. "El Cabo" planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agropalma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### E D I C T O

**6843** **137699**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000311/2016.

NIG: 3501644420160003212.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017291.

Demandante: Valica Ioan.

Demandado: Vasilee Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Valica Ioan frente a Vasile Poienar y FOGASA, sobre despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Sentencia.- En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2016.

Mª del Rosario Arellano Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, ha visto los precedentes autos número 311/2016, seguidos a instancia de Valica Ioan, representada por la letrada Dª María del Mar Sánchez Reyes, frente a Vasile Poienar y FOGASA, que no comparecen, sobre despido y cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha que consta en autos tuvo entrada en el Decanato, siendo repartida a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora, en la que alegando venir prestando servicios para la demandada, la empresa le ha despedido, por lo que solicitaba se dictara sentencia por la que se declarase la improcedencia del mismo.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, los mismos tuvieron lugar en el día y hora señalados. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, desistiendo de la reclamación en materia de horas extras; no compareciendo la demandada a pesar de estar debidamente citada. Propuestas por la actora la prueba que le interesó, la cual fue admitida en su totalidad, se practicaron a instancia de la misma las que constan en autos, con la resultancia fáctica que a continuación se dirá. En conclusiones la parte actora mantuvo sus peticiones iniciales y solicitó de este Juzgado se dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados.

Primero.- La parte actora ha venido prestando servicios para la demandada con categoría profesional de peón agrícola, antigüedad de 18.9.15 y con salario prorrateado de 36,96 euros diarios brutos.

Segundo.- Ambas partes suscribieron con fecha 18/9/15 contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado.

Tercero.- Con fecha 30/3/16 la demandada procedió a dar de baja al actor en el sistema de la Seguridad Social.

Cuarto.- La empresa demandada adeuda al actor las cantidades que a continuación se expresan:

| | |
|---|---|
| • Nómina enero 2016 | 1.108,80 euros |
| • Nómina febrero 2016 | 1.108,80 euros |
| • Nómina marzo 2016 | 1.108,80 euros |
| • P/P vacaciones 2016 (8 días) | 295,68 euros |
| Importe total | 3.622,08 euros |

Quinto.- La parte actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior, la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto.- Se agotó la vía previa.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la LRJS dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 LRJS no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum" y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Y, por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala la 18/5/46, 26/6/46, 21/12/55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a las demandas de despido determina que el reclamante venga obligado a demostrar la existencia de relación laboral entre los litigantes y la decisión empresarial de poner fin a la relación laboral y que al demandado incumba demostrar la causa que lo origina (STSJ Cataluña Sala de lo Social 10 de abril de 2002).

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.2 de la LRJS, ha de establecerse que los hechos se deducen de la documental y de la confesión de la parte demandada, obteniéndose la existencia de relación laboral, del contrato de trabajo; el despido, de la vida laboral, siendo el salario derivado de las tablas salariales contenidas en el Convenio Colectivo del sector.

Segundo.- Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 105.1 de la LRJS, corresponde a la parte demandada en materia de despido o en los supuestos de extinción del contrato de trabajo la carga de probar los hechos justificativos de la relación extintiva, lo que no se ha producido en la presente litis dada la incomparecencia de la demandada a los actos de conciliación y juicio.

En el caso de autos, no habiendo quedado acreditada la causa justificativa de la extinción contractual, por la confesión de la empresa demandada, que debe ser tenida por confesa, por su incomparecencia pese a su citación en forma, y acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales, así como el hecho del despido, por las razones expresadas en el Primero de los Fundamentos de Derecho, razón por la que, conforme señala el art. 108 de la LRJS, procede la declaración del despido como improcedente.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 110 LRJS y 56 del ET, si el despido se declara improcedente, se condenará al empresario a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación que son los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

Conforme a lo dispuesto en la DT5ª del RDL 3/12, a indemnización señalada será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto.- Además se acumula a la acción de despido, la de los salarios impagados, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 LRJS.

Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Además el derecho que tiene todo trabajador a vacaciones, cuya finalidad que es propia del mencionado derecho lleva consigo que su disfrute específico no pueda sustituirse por compensación económica, salvo en supuestos en que el contrato de trabajo se hubiera extinguido con anterioridad a la fecha fijada para el período vacacional, generándose en tal caso derecho a la correspondiente compensación, proporcional al tiempo de prestación de servicios en el año de referencia (STS 10-4-1996 [RJ 1996\3627]).

En el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales derivadas de la misma, así como la falta del abono de los cantidades devengadas, que se deduce de la confesión en que debe tenerse a la demandada, procede estimar la demanda.

Quinto.- Procede condenar, asimismo, al demandado al abono de una indemnización por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas (TS 15-2-88 y 9-2-90), o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, así como a los intereses al tipo legal incrementado en dos puntos desde el momento de la presente resolución hasta el total pago (art. 921.2 LEC).

Sexto.- A tenor de lo prevenido en el art. 191 LRJS, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia.

Fallo:

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Valica Ioan, frente a Vasile Poienar y FOGASA, sobre despido y cantidad, debo declarar y declaro la improcedencia del despido producido el 30.3.16, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que a su opción, readmita al actor, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, debiendo abonar en este caso los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de despido y hasta la notificación de la presente sentencia, a razón del salario/día declarado probado en el hecho primero, y manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente periodo, o bien le indemnice con la suma de 711,48 euros, sin que en este caso deba abonar los salarios de tramitación; debiendo advertir por último a la empresa demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión, condenando así mismo al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Así mismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.622,08 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al FOGASA a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Santander, Cta. nº IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0311/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Mª del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vasile Poienar, con domicilio en Tenerife, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### E D I C T O

**6844** **137706**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000328/2016.

NIG: 3501644420160003327.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017642.

Demandante: Marius Comanescu.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado a Demanda nº 328/2016, a instancia de D./Dña. Marius Comanescu contra D./Dña. Vasile Poienar se ha dictado Sentencia de fecha 11/10/2016, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6845** **137698**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000322/2016.

NIG: 3501644420160003226.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017339.

Demandante: Irinel Rosu.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000322/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Irinel Rosu contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2016 10.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6846** **137703**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000537/2016.

NIG: 3501644420160005473.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016029849.

Demandante: José Guerrero Martín.

Demandado: Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.; ISS Soluciones de Llimpieza Direct S.A.; FOGASA.

Abogado: María Soledad Mora Díaz.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000537/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. José Guerrero Martín contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., ISS Soluciones de Llimpieza Direct S.A. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/11/2016 a las 10.30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### E D I C T O

**6847** **137692**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000061/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000757/2015.

NIG: 3501644420150007709.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016013971.

Ejecutante: Nicolás Martín Segura.

Ejecutado: HI & DA Gestión Eficiencia Energética S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Procurador: ---.

D. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000061/2016, a instancia de D. Nicolás Martín Segura contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L. se ha dictado Decreto de fecha 10/10/2016,

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina

judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**E D I C T O**

**6848** **137693**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000051/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000669/2014.

NIG: 3501644420140006900.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015009878.

Ejecutante: Marcos Antonio Monzón Cabrera.

Ejecutado: Fernafrío Canaria S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez

Procurador: ---.

D. Ismael Cubero Truyo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000051/2015, a instancia de D. Marcos Antonio Monzón Cabrera contra Fernafrío Canaria S.L. se ha dictado.

Decreto de fecha 19.10.2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernafrío Canaria S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

**DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Franqueo Concertado 38/5**

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI | Lunes, 7 de noviembre de 2016 | Número 134